



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 3 de noviembre de 2015

Número 255

S u m a r i o

MINISTERIO DE FOMENTO:

- Secretaría de Estado de Infraestructuras y Vivienda:
Secretaría General de Infraestructuras:
Estudio de impacto ambiental 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Solicitud de permisos de investigación 3
Instalación eléctrica 4
- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:
Delegación Territorial en Sevilla:
Notificaciones de procedimientos sancionadores 5

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE:

- Servicio Provincial de Costas en Sevilla:
Expediente de deslinde del dominio público marítimo terrestre 6

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 8 (refuerzo): autos 541/14; número 11: autos
839/13, 663/14, 828/13 y 198/15 6
Huelva.—Número 1: autos 80/14 y 79/14 8
- Juzgados de Primera Instancia:
Dos Hermanas.—Número 5: autos 644/14 9
Osuna.—Número 2: autos 110/14 9

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Convocatoria de ayudas 9
Convocatoria de subvenciones 13
Anuncio de licitación 16
- Alcalá de Guadaíra: Convocatoria de premios 17
Convocatoria de ayudas 18
- Algámitas: Delegación de funciones 18
- Bollullos de la Mitación: Anuncio de licitación 18
- Cañada Rosal: Expediente de modificación de créditos 19

— Coripe: Cuentas generales ejercicios 2013 y 2014	20
— Espartinas: Estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación de la UE B «Los Quemados»	20
— Lora del Río: Ordenanzas fiscales	33
— Las Navas de la Concepción: Retribuciones de los miembros de la Corporación.	33
— Pruna: Cuenta general ejercicio 2014	33
— Estudio de detalle	33
— San Juan de Aznalfarache: Delegación de funciones	34
— Tomares: Delegación de funciones	34

MINISTERIO DE FOMENTO

Secretaría de Estado de Infraestructuras y Vivienda

Secretaría General de Infraestructuras

Anuncio de la Subdirección General de Planificación Ferroviaria por el que se somete a información pública el «Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de la Línea de Alta Velocidad Sevilla–Huelva».

Con fecha 28 de septiembre de 2015, la Secretaría General de Infraestructuras ha aprobado, previamente a su tramitación, el «Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de la Línea de Alta Velocidad Sevilla–Huelva».

Esta actuación se encuentra sometida al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria regulado por la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental. De este modo, en virtud de la aprobación previa del Estudio de Impacto Ambiental y, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la citada Ley, se somete a información pública dicho Estudio de Impacto Ambiental por un periodo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El Estudio de Impacto Ambiental estará expuesto al público en días y horas hábiles de oficina, en las Subdelegaciones del Gobierno de Sevilla y Huelva, así como en la Subdirección General de Planificación Ferroviaria del Ministerio de Fomento (plaza de los Sagrados Corazones número 7, Madrid), y una separata del mismo se expondrá en los Ayuntamientos de la zona. Además, el estudio se podrá consultar en la página web del Ministerio de Fomento (www.fomento.gob.es).

Una vez finalice el periodo de información pública, el Estudio de Impacto Ambiental, junto con el análisis de las alegaciones presentadas, se remitirá al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para la formulación de la declaración de impacto ambiental.

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Subdirección General de Planificación Ferroviaria, plaza de los Sagrados Corazones número 7, 28071, Madrid, indicando como referencia «Información pública. Estudio de Impacto Ambiental LAV. Sevilla–Huelva».

En Madrid a 28 de septiembre de 2015.—El Subdirector General de Planificación Ferroviaria, Jorge Ballesteros Sánchez.

8F-10361

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla, de la admisión definitiva de derechos resultantes de la resolución de concurso de derechos mineros y la apertura de periodo de información pública sobre sus Planes de Restauración.

La Delegación Territorial de Economía Innovación Ciencia y Empleo en Sevilla, hace saber:

Primero.—Que como consecuencia del Concurso de Derechos Mineros convocado y publicado en BOJA número 245 de 17/12/2014, han sido admitidas definitivamente las solicitudes de Permisos de Investigación siguientes:

7964–Apolonia, de 10 cuadrículas mineras, del término municipal de Estepa y Lora de Estepa.

7965–El Santo, de 2 cuadrículas mineras, del término municipal de Morón de la Frontera.

7966–San Antonio, de 2 cuadrículas mineras, del término municipal de Gilena.

Segundo.—Que se expone a información pública, previo a su aprobación, los respectivos Planes de Restauración, con los siguientes datos:

— Solicitud de fecha de resolución del concurso de derechos mineros 23 de marzo de 2015.

— Autoridad competente para resolver: Delegado Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla.

— Propuesta de resolución del Plan de Restauración: Aprobación.

— Plazo de exposición al público: Treinta (30) días.

— Lugar de exposición: Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Sevilla. Departamento de Minas. Horario de 9.00 a 14.00 horas.

— Procedimiento de participación pública: Los establecidos en los artículos 84 a 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, y artículo 70 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o exposición en los tablones de anuncio de los Ayuntamientos correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el régimen de la Minería y el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de residuos y rehabilitación del espacio afectado.

En Sevilla a 2 de octubre de 2015.—La Delegada Territorial, Susana María López Pérez.

8W-10021-P

*Delegación Territorial en Sevilla**Instalación eléctrica*

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Sevilla sobre autorización administrativa y aprobación de Proyecto ASI como declarando en concreto la utilidad pública del establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial por Endesa Distribución Eléctrica, S.L, en solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto así como la declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, y la Sección I del Capítulo II, y el Capítulo V, del Título VII del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Visto que con fecha de 2 de abril de 2009 fue emitida resolución de autorización administrativa y aprobación de proyecto así como la declaración en concreto de utilidad pública.

Visto el Reformado al proyecto original presentado el 18 de junio de 2014 junto con nueva solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto así como la declaración en concreto de utilidad pública.

Visto que han sido presentadas alegaciones dentro de los plazos reglamentariamente establecidos por varios de los titulares afectados. O bien han convenido libremente con el titular de los necesarios bienes y derechos, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos, en virtud de lo establecido en los artículos 145 y 151 del R.D. 1955/2000 de 1 de diciembre.

Visto que tras ser examinadas las alegaciones presentadas por don Rafael Rivera Sánchez y doña Matilde Pérez Fernández donde se manifiesta que el apoyo 24 puede instalarse usando uno ya existente en la finca y para el apoyo 25 aprovechar un camino existente o las lindes del camino con las fincas.

Visto que tras ser examinadas las alegaciones presentadas por don Antonio Benítez Ortiz donde se manifiesta que se puede aprovechar un camino existente de propiedad municipal que linda con la finca para el trazado de la línea.

Visto que tras ser examinadas las alegaciones presentadas por doña Maravilla Rivera Fernández y don Juan Pedro Rivera Clavijo donde se manifiesta que se puede aprovechar un camino existente de propiedad municipal que linda con la finca para el trazado de la línea.

Visto que Endesa Distribución Eléctrica, S.L, ha contestado a cada una de dichas alegaciones con fecha de 18 de febrero de 2015 en las que se manifiesta :

- Que el apoyo núm. 24 no es propiedad de Endesa y que el trazado por el camino o las lindes del camino con la finca deben estar condicionadas a la situación de los apoyos fuera de los límites de los viales competencia del Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes además de existir una doble banda de seguridad de 11 m de ancho a cada lado de los conductores que hay que respetar.
- Que tras analizar el trazado alternativo propuesto por los propietarios se justifica su inviabilidad por superar con creces tanto en longitud como en coste económico el 10% del presupuesto original según artículo 161 del RD 1955/2000.

Visto el Informe emitido por el Departamento de Energía.

Y visto que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación Territorial en virtud de las siguientes disposiciones:

- Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas, esta Delegación Territorial

Ha resuelto:

Autorizar y aprobar el proyecto de ejecución así como declarar en concreto la utilidad pública, implicando ésta la urgente ocupación, según lo establecido en los artículos 53º y 54º de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, y a los efectos señalados Capítulo V, del Título VII del R.D 1955/2000 de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L

Domicilio: Diego Martínez Barrio, 2

Finalidad de la instalación: Construcción de nuevas líneas aéreas y subterráneas 15(20) KV de doble circuito

Línea eléctrica:

Origen: Futura subestación «Huévar»

Final: C.T. «Osuna»

T.M. afectados: Huévar y Carrión de los Céspedes

Tipo: Subterránea (3 Tramos) + Aérea D/C

Longitud en Km.: (1,9+0,020+0,511) + 5,497 D/C

Tensión en servicio: 15(20) KV

Conductores: RHZ1 18/30 KV 1x240 mm² Al + LA-110

Apoyos: Metálicos celosía

Aisladores: U40-BS

Referencia: R.A.T: 107970 *Expediente:* 244888

Con las condiciones especiales siguientes:

1. La presente Resolución, habilita al titular para la construcción de la instalación eléctrica referenciada.
2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
3. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación Territorial.

4. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
6. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
7. Esta resolución se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.
8. El plazo de puesta en marcha será de un año, contados a partir de la presente resolución.
9. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente autorización de explotación, que será emitido por esta Delegación Territorial, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132º del R.D 1955/2000.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Sevilla a 5 de octubre de 2015.—La Delegada Territorial, Susana María López Pérez.

36F-10210-P

Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0202/15/SAA

Interesado : Domingo Verdugo Andújar

DNI núm.: 48989363F

Acto notificado: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 18 de septiembre de 2015

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 16 de octubre de 2015.—La Delegada de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (artículo 18 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, y Orden de 6 de agosto de 2015), María Dolores Bravo García.

36W-10466

Delegación Territorial en Sevilla

Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0095/15/SAA

Interesado: Juan Moro Almazán

DNI núm.: 26456683J

Acto notificado: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Fecha: 8 de septiembre de 2015

Recurso o plazo de alegaciones: Recurso de alzada en el plazo de 1 mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Sevilla, 14 de octubre de 2015.—La Delegada de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (artículo 18 del Decreto 342/2012, de 31 de julio, y Orden de 6 de agosto de 2015), María Dolores Bravo García.

36W-10467

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Provincial de Costas en Sevilla

Incoación de expediente de modificación de la línea de Ribera del Mar, en el tramo de costa correspondiente al deslinde de dominio público marítimo terrestre aprobado por Orden Ministerial de 25 de octubre de 1990 comprendido en la margen derecha de La Ría del Guadalquivir, en el término municipal de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

C-DL-22-Sevilla

Autorizado por resolución de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, e incoado por este Servicio de Costas en fecha 5 de octubre de 2015, la modificación de la línea de ribera mencionada, y de conformidad con el artículo 44.5 del Reglamento General de Costas (Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre), se procede a la rectificación del expediente de deslinde, con la información pública y solicitud de informes al Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma.

Para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 21.2 a) del Reglamento General de Costas, se acuerda incoar el expediente y abrir un período de información pública de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a fin de que cualquier interesado pueda comparecer en el expediente, examinar los planos de delimitación provisional del la línea de ribera del mar y de la zona de servidumbre de protección, y formular las alegaciones que considere oportunas. La documentación establecida en el mencionado artículo 21.2 a) del Reglamento, relativa al asunto se encuentra en la sede del Servicio Provincial de Costas, sito en Sevilla, avenida de la Raza, s/n, en horario hábil de oficina (de 9:00 a 14:30 horas), de lunes a viernes y en la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (Plaza San Juan de la Cruz, s/n Madrid).

Sevilla a 6 de octubre de 2015.—El Jefe del Servicio, Santiago Montenegro Criado.

36W-10375

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (Refuerzo)

NIG:4109144S20140005824.

Nº autos: 541/2014. Negociado. RF.

Sobre: Despido.

Demandante: Doña Raquel Fernández Rubio.

Demandadas: Fogasa y Natural Project Energías Renovables, S.L.

Doña Manuela Díaz Guerra, Letrada de la Administración de Justicia en la adscripción territorial de refuerzo en el Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos número 541/2014, se ha acordado citar a Natural Project Energías Renovables, S.L., a los actos de conciliación/juicio se encuentran señalados para el próximo 3 de diciembre de 2015 a las 9.20 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas nº 3 de este Juzgado sito en calle Vermondo Resta s/n. edificio Viapol, portal B, planta -1, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia el mismo día a las 9.15 horas, en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta quinta del mencionado edificio, con la advertencia de que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia de las partes del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el art. 63 de la LRJS, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello de lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente que en todo caso no podrá exceder de quince días (art. 82.3 LRJS).

Y para que sirva de requerimiento y citación a Natural Project Energías Renovables, S.L., con CIF B-91838136, se expide la presente cédula, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos y que las copias oportunas y los autos se encuentran en la Secretaría de esta Adscripción Territorial a su disposición para su examen, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 5 de octubre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo, Manuela Díaz Guerra.

6F-10185

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 839/2013 a instacia de José Domínguez Sánchez contra Arvore Gestión SL, Gestedi Sur SL, Sabal Jardinería SL, Acer Jardines SL, Fogasa y Ababol Técnicas de Jardinería SL se ha acordado citar a Sabal Jardinería SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de diciembre de 2015 a las 9:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo

Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26, 6ª planta —Edificio Noga— CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sabal Jardinería SL, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-8407

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 839/2013 a instancia de José Domínguez Sánchez contra Arvore Gestión SL, Gestedi Sur SL, Sabal Jardinería SL, Acer Jardines SL, Fogasa y Ababol Técnicas de Jardinería SL se ha acordado citar a Gestedi Sur SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de diciembre de 2015 a las 10:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26, 6ª planta —Edificio Noga— CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Gestedi Sur SL., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de junio de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36F-7265

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 663/2014 a instancia de Arturo Aguilar Ramírez se ha acordado citar a Nancy Montaña Hinojosa y Recolecciones Fanor SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de diciembre de 2015 a las 10:10 horas para asistir al acto de conciliación y a las 10:20 horas para el acto de juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26, 6ª planta —Edificio Noga— CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Nancy Montaña Hinojosa y Recolecciones Fanor SL, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 3 de julio de 2015.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-7802

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Social ordinario 828/2013. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20130008976.

De: Doña Amalia López Berlanga.

Contra: Rincón Creativo, S.L. y Fogasa.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 828/2013, se ha acordado citar a Rincón Creativo, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de diciembre de 2015 a las 9.30 h. para asistir al acto de conciliación que tendrá lugar en la Oficina del Juzgado 6.ª pta. sito en Avda. de la Buhaira nº 26, - edificio Noga- CP 41018 Sevilla y mismo día y hora de las 9.50 para el acto de juicio en la planta 1.ª Sala de Vistas nº 13 del mismo Edif. mencionado, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Rincón Creativo, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-8738

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 198/2015 a instancia de la parte actora doña Denisse María Castro Rodríguez contra Febal Servicios 206 SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto y diligencia de ordenación de fecha 28/09/15 del tenor literal siguiente:

*Auto**Parte Dispositiva*

Se acuerda dar orden general de ejecución instado por Denisse María Castro Rodríguez contra Febal Servicios 206 SL. Procédase por la Sra. Secretaria de este Juzgado a citar a las partes a comparecencia por la vía de incidente de no readmisión, en los términos previstos en la Ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Secretaria.

Diligencia de ordenación de la Secretaria Judicial doña Cecilia Calvo de Mora Pérez.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2015.

Se convoca para comparecer a las partes litigantes en incidente de no readmisión y al Fogasa para el próximo día 2 de diciembre de 2015, a las 9:15 horas de su mañana en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, 1ª planta advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, S. Ilma estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo las empresas demandadas o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Si alguna de las partes interesara documental anticipada, deberá hacerlo en el plazo de los diez días anteriores a la fecha señalada, para que pueda llevarse a efecto.

Esta diligencia es recurrible en reposición ante el Secretario que la dicta, a instancia de parte, por medio de escrito, en el que se citará la disposición que se considere infringida, presentado en el Registro en los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Febal Servicios 206 SL y a su Administrador único D. Federico Ballesteros Navarro, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 28 de septiembre de 2015.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

25W-10122

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Pedro Rafael Medina Medina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 80/2014 a instancia de Rocío Cinta Pérez Márquez, se ha acordado citar a Servicios Integrales de Apoyo Domiciliario S.L y Dintel Asistencial S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de diciembre de 2015 a las 8:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Vázquez López, 19, 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Servicios Integrales de Apoyo Domiciliario S.L y Dintel Asistencial S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Huelva a 3 de junio de 2015.—El Secretario Judicial, Pedro Rafael Medina Medina.

36W-7049

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Don Pedro Rafael Medina Medina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de esta capital.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 79/2014 a instancia de Carmen Becerra González se ha acordado citar a Servicios Integrales de Apoyo Domiciliario S.L y Dintel Asistencial S.L como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 3 de diciembre de 2015 a las 8.35 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/. Vázquez López, 19, 1ª planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Servicios Integrales de Apoyo Domiciliario S.L y Dintel Asistencial S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 3 de julio de 2015.—El Secretario Judicial, Pedro Rafael Medina Medina.

25W-8150

Juzgados de Primera Instancia

DOS HERMANAS.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Isabel González Arcos, Secretaria Titular del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Dos Hermanas.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación del tracto sucesivo 644/2014, a instancia de Antonio Terrero Román y María Teresa Coronillas Bornes, relativo a la finca de la siguiente referencia: Finca urbana que consta de una edificación debidamente distribuida para vivienda, en dos plantas y una dependencia en la azotea sita en calle Serrana núm. 115 (antes 113) con una superficie construida de 249 metros cuadrados y superficie de suelo de 155 metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a Josefa Albaneda Moreno y en su caso, a sus causahabientes, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Dos Hermanas a 17 de junio de 2015.—La Secretaria Judicial, María Isabel González Arcos.

253W-8336-P

OSUNA.—JUZGADO NÚM. 2

Doña María Sofía Jiménez Gálvez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Osuna.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 110/2014, a instancia de don Andrés Gutiérrez Hidalgo y doña Francisca Jiménez Torres expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana, sita en calle Pozo núm. 3 de la localidad de Los Corrales (Sevilla), con una superficie construida de 104 m², con una superficie de suelo de 52 m². Linda por la izquierda entrando con la casa núm. 48, de la calle Miguel Hernández de don Francisco Zamora Carrero, entrando a la derecha con la casa núm. 5 de la calle Pozo de don Antonio Velasco Rodríguez y fondo con la casa sita en calle Miguel Hernández núm. 50, propiedad de don Juan Gallardo Reyes.

Con referencia catastral número 3677009 UG2037 000IY, libre de cargas y gravámenes.

Aparece inscrita en el Registro de la Propiedad de Osuna al tomo 325, libro 27, folio 32, alta 2.^a, finca número 1437, de Los Corrales, con una superficie de 624 metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo, se cita a los herederos de don Pedro Izquierdo Velasco como titular registral, a los herederos de don Manuel Hidalgo Muñoz como transmitente de la finca para que en el mismo plazo puedan comparecer para efectuar sus alegaciones.

En Osuna a 9 de abril de 2014.—La Secretaria Judicial, María Sofía Jiménez Gálvez.

253W-4916-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de esta ciudad en sesión celebrada el día de 23 de octubre 2015, a propuesta del señor Delegado de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, para optar a las ayudas destinadas a fomentar el cese de la actividad y rescate de licencias de taxi, de cinco días hábiles desde la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, cuyas bases fueron publicadas el 11 de abril de 2015 en el citado Boletín y aprobado en Junta de Gobierno el 20 de marzo de 2015.

Segundo: Determinar que se apliquen las mismas bases aludidas en el párrafo anterior, con las modificaciones siguientes:

En la base Primera: Objeto: Donde dice «38 personas», debe decir «11 personas».

En la base Sexta: Solicitudes y plazo de presentación: donde dice «El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial” de la provincia.», debe decir «El plazo de presentación de las solicitudes será de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial” de la provincia.»

En la base Quinta: Importe de la convocatoria: donde dice «El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la ayuda a titulares de licencia de taxi para cese de actividad asciende a ochocientos setenta mil catorce euros con noventa y cuatro céntimos (870.014,94 €)», debe decir «El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la ayuda a titulares de licencia de taxi para cese de actividad asciende a doscientos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y seis euros con cuarenta y tres céntimos (251.846,43 €).»

Tercero: Autorizar el gasto destinado a esta ayuda por importe máximo de 251.846,43 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 40105.44121.77001, quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, una vez entre en vigor la modificación de crédito que fue aprobada por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del mes de septiembre, conforme a lo dispuesto a la Base 4.3 de Ejecución del Presupuesto.

Cuarto: Publicar el presente acuerdo, para general conocimiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las bases de la presente convocatoria, con las modificaciones aprobadas son del siguiente tenor literal:

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS DESTINADAS A FOMENTAR EL CESE DE LA ACTIVIDAD Y RESCATE DE 11 LICENCIAS DE TAXI A SUS TITULARES EN LA CIUDAD DE SEVILLA DURANTE EL AÑO 2015.

Primero. *Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a fomentar el cese de la actividad a 11 personas titulares de licencia de taxi en la ciudad de Sevilla.

Segundo. *Normas aplicables.*

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se regirán, en lo no previsto por ella, por lo dispuesto con carácter general para las ayudas y subvenciones públicas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia núm. 161, de 14 de julio de 2005).

Tercero. *Requisitos generales de los beneficiarios.*

1.— No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- a) Haber dado lugar, por causa de la hubieses sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- b) Estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y otros altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- c) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- d) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- e) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- f) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

2.— Sin perjuicio de la posibilidad de acreditarlo mediante testimonio judicial o documento administrativo, la justificación de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el número anterior se hará mediante declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o funcionario, excepto en el caso de la prohibición contenida en el apartado e) que exigirá la presentación de certificación administrativa.

3.— Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarios los solicitantes que no se hallen al corriente en las obligaciones tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Sevilla, así como con la Junta de Andalucía en materia de sanciones de transportes.

El cumplimiento de los requisitos previstos en el párrafo anterior se exigirá de oficio por el Ayuntamiento a las Administraciones respectivas.

Cuarto. *Requisitos relacionados con la titularidad de la licencia municipal de taxi.*

El otorgamiento de estas ayudas estará condicionado al cumplimiento por los beneficiarios de los siguientes requisitos:

- a) Ser titular de una licencia municipal de taxi expedida por el Ayuntamiento de Sevilla (o herederos del titular), y
 1. Figurar en la lista de transmisiones en la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o
 2. Solicitar su incorporación a la lista de transmisiones con anterioridad al acuerdo de aprobación del rescate de la licencia por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla.
- b) Comprometerse a cesar en la actividad de taxi en nombre propio, sin que pueda en el futuro adquirir la titularidad de una nueva licencia de taxi en el municipio de Sevilla.

Quinto. *Importe de la convocatoria.*

1.— El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la ayuda a titulares de licencia de taxi para cese de actividad asciende a doscientos cincuenta y un mil ochocientos cuarenta y seis euros con cuarenta y tres céntimos (251.846,43 €), para el año 2015, estando prevista la consignación presupuestaria de igual cantidad en el año 2016, y 870.015,32 euros en el año 2017.

2.— La cuantía para cada beneficiario será de sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco euros con cuarenta céntimos (68.685,40 euros), que será abonada en tres años, a razón de 22.895,13 € con cargo al ejercicio 2015, 22.895,13 € con cargo al ejercicio 2016, y 22.895,14 € con cargo al ejercicio 2017, en base al acuerdo suscrito el día 13 de diciembre de 2011 entre el Ayuntamiento de Sevilla y las Asociaciones profesionales mayoritarias del sector del Taxi de Sevilla.

3.— Tales ayudas se otorgarán con cargo a la aplicación presupuestaria 40105-44103-77001 del presupuesto de este Ayuntamiento.

Sexto. *Solicitudes y plazo de presentación.*

1.— Las personas que deseen obtener las subvenciones deberán solicitarlo por escrito, de conformidad con el modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria, dirigido al señor Presidente del Instituto del Taxi, acompañando los documentos enumerados en el Anexo II, así como la declaración responsable del Anexo III, que acrediten el cumplimiento de los requisitos necesarios para el otorgamiento de la ayuda solicitada.

El plazo de presentación de las solicitudes será de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Las solicitudes podrán presentarse directamente en el Instituto del Taxi, en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, en sus Registros Auxiliares o a través de cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.— Además de los documentos expresamente determinados en los Anexos de esta convocatoria, los petitionarios de las subvenciones podrán acompañar su solicitud con cuantos otros consideren que puedan servir para justificarla.

3.— Recibida la solicitud con la correspondiente documentación, el Instituto del Taxi podrá requerir al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, máximo e improrrogable, subsane las deficiencias observadas o aporte la documentación e información que se considere necesaria para la adecuada resolución del procedimiento, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución en los términos del artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptimo. *Procedimiento.*

1.— El procedimiento se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y la ordenación e instrucción se realizarán por el Instituto del Taxi.

2.— La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión de valoración, presidida por el Presidente del Instituto del Taxi o la persona en quien delegue, y formarán parte de la misma tres vocales designados por la Presidencia entre funcionarios de la Dirección General de Movilidad. La comisión de valoración podrá solicitar cuanta información estime necesaria y formulará propuesta de resolución.

Octavo. *Criterios de valoración.*

1.— Para la concesión de estas ayudas, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en las causas de exclusión expresamente previstas en los apartados 4 y 3 de esta convocatoria, respectivamente, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Por fallecimiento del titular de la licencia municipal de taxi, 10 puntos.
- b) Por declaración de incapacidad permanente absoluta o total para el desempeño de la profesión habitual de taxista, 8 puntos.
- c) Por jubilación por edad, 6 puntos.
- d) Por el tiempo como titular de la licencia de taxi, 0,10 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.
- e) Por el tiempo en suspensión de la licencia, 0,50 puntos por año, hasta un máximo de 2 puntos.

2.— El orden de preferencia se establecerá sumando la puntuación de los criterios referidos. En caso de empate en la suma total se atenderá a la mayor edad de los taxistas solicitantes.

Noveno. *Otorgamiento.*

1.— Las ayudas se otorgarán mediante resolución del Presidente del Instituto del Taxi. La resolución se motivará, haciendo referencia a los criterios de valoración, contendrá la relación de beneficiarios que hayan obtenido la subvención e indicará, de manera expresa, que el resto de las solicitudes han sido desestimadas. Dicha resolución se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.— Sin perjuicio de lo anterior, que implicará la terminación del procedimiento, la Sección Administrativa del Instituto del Taxi requerirá individualmente a las personas que hayan resultado beneficiarias para que aporten la documentación necesaria para el pago de la subvención.

3.— El plazo para resolver y publicar la resolución será de seis meses desde la fecha de publicación de la convocatoria, transcurrido este plazo sin que la resolución haya sido publicada, los interesados podrán entender desestimada la solicitud.

4.— La resolución del Presidente del Instituto del Taxi pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición o, directamente, contencioso-administrativo.

Décimo. *Requisitos para el pago.*

1.— Para proceder al cobro de la ayuda otorgada los beneficiarios deberán acreditar el cese de la actividad y cumplir los siguientes requisitos:

- a) Aceptar la subvención (Anexo V).
- b) Renunciar a la titularidad de la licencia municipal de taxi.
- c) Cesar en el ejercicio de la actividad de taxista en el municipio de Sevilla.
- d) Dar de baja el vehículo adscrito a la licencia municipal en la Dirección General de Tráfico, sin perjuicio de mantener su uso como particular o de servicio público para otro taxista no beneficiario de subvención.
- e) Extinguir las relaciones laborales con el personal que pudiese tener contratado para la explotación del taxi.

2.— Los beneficiarios deberán aportar la documentación que se relaciona en el Anexo IV de estas Bases, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de notificación del otorgamiento de las ayudas.

3.— De no aportarse dicha documentación en el plazo indicado quedará sin efecto la resolución de otorgamiento.

4.— Dado que el pago de la subvención se realizará en tres anualidades, para el abono de la segunda y tercera anualidad se deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Undécimo. *Comprobaciones y obligaciones de los beneficiarios.*

Antes de abonar las subvenciones se comprobará que en el Registro de Licencias de Taxis se ha anotado la baja de la autorización para el ejercicio de la actividad.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a facilitar, en todo momento, cuanta información les sea requerida por los organismos competentes a efectos del control de las subvenciones otorgadas.

Además, deberán comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos que financien el cese de la actividad subvencionada.

Duodécimo. *Incumplimiento.*

Procederá el reintegro del total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos en que el beneficiario la obtenga sin reunir las condiciones requeridas para el otorgamiento o el pago o incumpla la finalidad para la que le fue concedida o las condiciones impuestas con motivo de la concesión. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003.

Decimotercero. *Régimen Sancionador.*

La comisión de infracciones en materia de sanciones se registrará por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

Don/Doña, con D.N.I. número con domicilio en,
C/, número, C.P., Teléfono

Vista la convocatoria de ayudas a titulares de licencia de taxi en el Municipio de Sevilla para el cese de la actividad, considerando que reúne los requisitos exigidos, conforme a los documentos que se adjuntan, y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria.

Expone:

1.º Que es titular de la licencia municipal de taxi expedida por el Ayuntamiento de Sevilla número, desde el día, y

- a. Está en la lista de transmisiones.
- b. Solicita su incorporación a la lista de transmisiones en el caso de figurar en la propuesta de acuerdo de aprobación del rescate.

2.º Que se compromete a cesar en la actividad de taxi en nombre propio y a renunciar a la referida licencia de la que es titular una vez que se le otorgue la ayuda, sin que pueda en el futuro adquirir la titularidad de una nueva licencia de taxi en el municipio de Sevilla.

Solicita: El otorgamiento de la correspondiente subvención por cese de actividad de titular de licencia de taxi.

(Lugar, fecha y firma del solicitante)

SR. PRESIDENTE DEL INSTITUTO DEL TAXI. AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANEXO II. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD

La persona solicitante deberá aportar la siguiente documentación:

- 1.— Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 2.— Autorización al Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla para recabar datos a la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Anexo VI).
- 3.— Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, acreditativa de estar al corriente en el pago de las cuotas como trabajador autónomo, o como empresario con trabajadores asalariados a su cargo.
- 4.— Vida laboral que acredite el tiempo que ha estado de alta en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social.
- 5.— En su caso, documento acreditativo de la declaración de incapacidad permanente absoluta o total para el desempeño de la profesión habitual de taxista, o la acreditación de la jubilación por edad.
- 6.— Declaración responsable (Anexo III), de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones recogidas en el número 1 del apartado 3 de la convocatoria.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña, con D.N.I. número con domicilio en,
C/, número, C.P., Teléfono,
titular de la Licencia de taxi núm., comparece ante la autoridad o funcionario del Ayuntamiento de Sevilla que se indica.

Declara que:

- 1.— No ha sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.— No ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarado en concurso, ni está sujeto a intervención judicial, ni ha sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.— No ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.— No está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y otros altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.— No tiene pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 6.— No ha sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según lo previsto en la Ley General de Subvenciones o en la Ley General Tributaria.

En Sevilla, a de 2015.

(Firma del interesado)

Diligencia: Para hacer constar que en mi presencia se formula la anterior declaración, de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 del artículo 3 de la convocatoria reguladora de la concesión de ayudas destinadas a titulares de licencias de taxis que cesen en la actividad en el Municipio de Sevilla.

(Firma de la autoridad o funcionario y sello de la entidad)

ANEXO IV. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CESE DE ACTIVIDAD

- 1.— Declaración responsable comprometiéndose al cese definitivo de la actividad de transporte público en taxi en el municipio de Sevilla, tanto como trabajador autónomo o empresario con personal asalariado a su cargo.
- 2.— Certificación de la baja del vehículo adscrito a la licencia municipal, expedida por la Dirección General de Tráfico.
- 3.— Documentación de la extinción de las relaciones laborales con el personal que pudiese tener contratado para la explotación del taxi.
- 4.— Aceptación de la subvención (Anexo V).

ANEXO V. MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Don/Doña, con D.N.I. número con domicilio en,
C/, número, C.P., Teléfono titular de la
licencia de taxi núm.

Expone:

Que, una vez tramitada la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para el cese de la actividad en el sector del taxi, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día, por resolución del señor Presidente del Instituto del Taxi número, de fecha, le fue otorgada la subvención solicitada.

Manifiesta:

Que acepto la subvención concedida por el cese de la actividad, por importe de 68.685,40 €, que será abonada en tres anualidades, en los términos establecidos en la convocatoria.

Que renuncio a la titularidad de la referida licencia de taxi y me comprometo a cesar en la actividad de taxista en el municipio de Sevilla, sin que pueda en el futuro adquirir la titularidad de una nueva licencia de taxi en el municipio de Sevilla.

Que me comprometo a dar de baja el vehículo adscrito a la licencia municipal de taxi en la Dirección General de Tráfico, sin perjuicio de mantener su uso como particular o de servicio público para otro taxista no beneficiario de subvención.

Que me comprometo a extinguir las relaciones laborales con el personal que pudiese tener contratado para la explotación del taxi.

En Sevilla, a de 2015.

(Firma del interesado)

ANEXO VI. AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR CERTIFICADO

Autorización al Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla para recabar datos a la Agencia Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

La persona abajo firmante autoriza al Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente, y en la aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

Datos del/la solicitante de la subvención.

Nombre y apellidos:

N.I.F.:

Licencia:

En Sevilla, a de 2015.

(Firma del interesado)

Nota: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Sevilla, Instituto del Taxi.

En Sevilla a 26 de octubre de 2015.—La Jefa Adjunta de Servicio del Instituto del Taxi, Beatriz Salas Cuquerella.

36W-10558

SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2015, a propuesta del señor Delegado de Seguridad, Movilidad y Fiestas Mayores, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la convocatoria pública para el otorgamiento de subvenciones a personas titulares de licencias de taxi que presten el servicio con vehículo adaptado para el transporte de personas con movilidad reducida (Eurotaxi) para el año 2015, de conformidad con las bases que se incorporan como Anexo.

Segundo: Autorizar el gasto por importe máximo de 108.000 €, ciento ocho mil euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 40105 44121 48900 del presupuesto correspondiente al presente ejercicio 2015.

CONVOCATORIA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A PERSONAS
TITULARES DE LICENCIA DE TAXI QUE PRESTEN EL SERVICIO CON TAXIS ADAPTADOS PARA EL TRANSPORTE DE
PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA (EUROTAXIS)

Primero. *Objeto de la convocatoria y finalidad*

La presente convocatoria tiene por objeto el otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de subvención de carácter económico a las personas titulares de licencias de auto-taxi en el término municipal de Sevilla, que tengan adscrito a su licencia un vehículo adaptado para su uso por personas con movilidad reducida (Eurotaxi).

La finalidad de la subvención es triple: en primer lugar, fomentar la actividad de un transporte alternativo para aquellas personas gravemente afectadas en su movilidad y que, en razón de su discapacidad, no pueden hacer uso con carácter general de otros transportes públicos, con el fin de favorecer la integración de las personas afectadas, facilitándoles el acceso a una vida normalizada; en segundo lugar, colaborar en la financiación de la prestación del servicio de taxis adaptados a personas con movilidad reducida y, por último, mantener una actividad de interés social que responde a una necesidad ineludible.

Asimismo, se concibe esta subvención como medida de fomento para promover y favorecer el cumplimiento de la Ley 38/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, y el RD 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad, y el artículo 54.2 del Reglamento Andaluz del Taxi, aprobado por Decreto 35/2012, de 21 de febrero, que establece que “al menos un 5 por ciento, o un porcentaje superior si se justifica su necesidad, de las licencias de taxi” deberán corresponder a vehículos adaptados.

Por otra parte, actualmente, concurre la circunstancia de que titulares de estas licencias deben mantener la condición de vehículo adaptado durante un plazo mínimo de cinco años, sin que puedan solicitar un cambio al respecto, y siempre y cuando se mantenga el porcentaje exigido legalmente.

Se podrán otorgar ayudas para los gastos que seguidamente se expresan:

- Seguro obligatoria de viajeros.
- Piezas de recambio y servicios de reparación del vehículo.
- Consumo de combustible, al ser los taxis adaptados vehículos más grandes y pesados.

Segundo. *Régimen Jurídico y existencia de crédito.*

1. Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia núm. 161, de 14 de julio de 2005).

2. Existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto de la presente subvención en la aplicación presupuestaria 40105-44121-48900 por un importe de ciento ocho mil euros (108.000 €).

Tercero. *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de la subvención las personas titulares de una licencia de auto-taxi otorgada por el Ayuntamiento de Sevilla que, además de reunir los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, justifiquen documentalmente:

- a) Que la prestación del servicio de taxi se realiza por la persona titular de la licencia en régimen de plena y exclusiva dedicación a la profesión.
- b) Que el vehículo adscrito a la licencia cumple las especificaciones técnicas incorporadas en los convenios de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (IMSERSO) y la Fundación ONCE para la gestión de programas de accesibilidad universal.
- c) Tener cumplimentado y en vigor el visado de la licencia ante el Instituto del Taxi.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, salvo que las mismas estén debidamente garantizadas.
- e) No haber sido sancionada la persona titular de la licencia en los últimos doce meses por infracciones en materia de transportes.
- f) Aceptar el compromiso de pertenecer a la emisora que el Ayuntamiento determine a fin de distribuir los servicios a las personas discapacitadas.
- g) Aceptar la obligación de mantener la titularidad del vehículo y su destino como euro taxi durante, al menos, dos años.

2. La justificación por parte de los solicitantes de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones se realizará mediante declaración responsable según modelo que figura en la convocatoria.

3. La presente subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con el límite previsto en el artículo 19 de la LGS, de forma que el importe de todas las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. Las personas titulares de licencia solicitantes de la subvención deberán reunir estos requisitos a la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria y mantenerlos, al menos, durante dos años.

Cuarto. *Solicitudes, plazo y documentación a presentar por los beneficiarios.*

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro del Instituto del Taxi, sito en Calle Clemente Hidalgo, núm. 4, Edificio Jefatura Policía Local, en horario de 9:00 a 13:00 horas, sin perjuicio de que puedan ser presentadas en cualesquiera de los Registros Públicos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante modelo de solicitud general dirigida al Sr. Presidente del Instituto del Taxi del Ayuntamiento de Sevilla.

2. El plazo de presentación de solicitudes y la documentación se establece en cinco días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Las solicitudes que se presenten, en su caso, fuera del plazo establecido no generarán derecho alguno a ser atendidas.

3. La sola presentación de la solicitud implica aceptar las condiciones que se establecen en las bases reguladoras de la presente convocatoria.

4. Si a la solicitud no se acompañasen los datos o la documentación requerida, o la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a quien hubiese firmado la solicitud para que, en el plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, según lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.

5. Las personas titulares de licencias de taxi objeto de esta convocatoria de subvención, deberán acompañar los documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado tercero de esta convocatoria y presentar la siguiente documentación:

- a) Licencia municipal.
- b) Original y fotocopia de DNI.
- c) Original y fotocopia de la ficha técnica del vehículo adaptado.
- d) Aceptación de la subvención, declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que hace referencia el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y autorización al Instituto del Taxi para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, según modelos que figuran en Anexos I, II y III.
- e) Documento acreditativo del número de cuenta bancaria, donde figure como titular el beneficiario de la subvención. En el supuesto de que la titularidad de la cuenta facilitada no coincida con la persona titular de la subvención, por corresponder a su representante legal o tutor, deberá indicarse expresamente esta circunstancia en la solicitud.
- f) Declaración responsable, en su caso, de la solicitud o concesión o de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquier otra Administración o Ente Público o Privado, nacionales o extranjeros
- g) Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- h) Declaración responsable de que pertenece a una emisora de radio
- i) Declaración responsable de mantener la titularidad del vehículo y su destino como euro taxi durante, al menos, dos años.

6. No obstante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la LRJ-PAC en relación con el derecho a no presentar documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

7. La aceptación de la subvención por parte del interesado conllevará la autorización al Instituto del Taxi para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla.

Quinto. *Procedimiento para la concesión de las subvenciones.*

1. La concesión de subvenciones con arreglo a la presente convocatoria se efectuará mediante el régimen de libre concurrencia pública.

2. El procedimiento se iniciará de oficio por el Instituto del Taxi.

3. Las solicitudes de los interesados deberán cumplir con lo establecido en el apartado Tercero.

4. La instrucción del procedimiento de concesión de esta subvención corresponde a la Sección Administrativa del Instituto del Taxi, que realizará de oficio las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe formularse la propuesta de resolución, comprendiendo, entre dichas actividades las previstas en el artículo 24.3 LGS.

5. Será preceptiva en la instrucción la emisión de informe técnico en el que se haga constar el importe máximo del coste de la actividad subvencionada a efectos de los límites establecidos en el artículo 19.3 LGS.

6. La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla es el órgano competente para la aprobación de la presente convocatoria, y el Presidente del Instituto del Taxi será el órgano competente para la concesión de las subvenciones.

7. La resolución del procedimiento de concesión se notificará directamente a los interesados a los efectos previstos en la normativa de aplicación, en el lugar indicado a efectos de notificación de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 y siguientes de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. La resolución contendrá los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

Sexto. *Criterio de otorgamiento, cuantía global de la subvención y determinación del importe unitario.*

1. El criterio único será ser titular de una licencia de taxi y tener adscrito a la licencia un vehículo adaptado para personas con movilidad reducida (Eurotaxi), que esté prestando servicio a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Será objeto de valoración el mantenimiento de la actividad por el titular de la licencia durante el año 2015. De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla. La cuantía individualizada será la que resulte de distribuir el importe global de la subvención en tantas partes como personas titulares de licencias municipales de taxi haya que reúnan los requisitos necesarios para ser beneficiarios, y en función del tiempo efectivo trabajado desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 2015, estando condicionada, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución, sin que la cuantía que se otorgue supere el montante de las facturas que se presenten y acrediten los gastos realizados para los que se solicita la presente subvención.

3. El importe de la subvención que se otorgue, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aislada, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Séptimo. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Con independencia de las obligaciones generales que recoge la Ley de Subvenciones y su Reglamento, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones objeto de esta convocatoria las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo de venir realizando la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento o inspección a efectuar por el órgano concedente y, por su orden, por los responsables del Instituto del Taxi, y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención. A este respecto, estarán obligados a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Sevilla, Delegación de Seguridad y Movilidad, Dirección General de Movilidad, Instituto del Taxi.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurran las causas de reintegro a que hace referencia la Ley General de Subvenciones.

2. A los efectos de dar cumplimiento al artículo 31 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios de la subvención tendrán la obligación de colocar una pegatina con la expresión:

«Sevilla Accesible»

La pegatina deberá situarse en la parte superior del maletero del vehículo de forma que sea fácilmente visible desde los vehículos que le siguen, con las dimensiones, colores, sombreados y forma que se especifiquen por el Instituto del Taxi.

Dicha pegatina será suministrada por el Instituto del Taxi, de conformidad con la imagen corporativa municipal.

Octavo. *Pago de la subvención.*

1. El abono de la subvención se realizará de forma anticipada en un 50 % del importe de la subvención a través de la Tesorería Municipal, mediante ingreso en la cuenta bancaria aportada por el beneficiario. Para poder efectuar el pago del resto de la subvención será necesario que se justifique los pagos anteriores. En el supuesto de que la titularidad de la cuenta facilitada no coincida con la persona titular de la subvención, por corresponder a su representante legal o tutor, deberá indicarse expresamente esta circunstancia en la solicitud.

2. El pago se hará efectivo condicionado a que se acredite por el beneficiario la colocación de la pegatina a que hace referencia el apartado 7.2

Noveno. *Justificación de la subvención.*

El titular de la licencia de taxi subvencionada deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación del 100% de los fondos recibidos en el plazo máximo de tres meses contados desde el 31 de diciembre de 2015, de conformidad con el artículo 11.2 de la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla.

La acreditación de la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida se realiza mediante la presentación y entrega en el Instituto del Taxi, de la siguiente documentación:

- a) Recibo del seguro obligatorio del vehículo.
- b) Facturas de piezas, reparaciones y combustible desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

No se admitirán facturas que no sean originales, que se marcarán por el Instituto del Taxi con una estampilla con el sello: Justificación de pago acogida a financiación del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, indicándose el importe o porcentaje del total de cada factura o documento equivalente que se imputa a la subvención

Décimo. *Pérdida y reintegro.*

En los supuestos en que el beneficiario incumpliese cualesquiera de los requisitos establecidos en el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla y demás normas de general aplicación, el órgano competente, mediante resolución motivada, y previo expediente en el que se dará audiencia al interesado por plazo máximo de quince días, comunicará la pérdida de la ayuda y, si procede, la obligación de reintegrar las cantidades recibidas, sin perjuicio de las demás acciones que en su caso procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en su Reglamento de desarrollo.

En Sevilla a 26 de octubre de 2015.—La Jefa Adjunta de Servicio del Instituto del Taxi, Beatriz Salas Cuquerella.

36W-10560

SEVILLA

Licitación del contrato del servicio refuerzo de la Intervención Social en el medio con menores y familias residentes en el asentamiento chabolista el Vacie: Menores en situación de alto riesgo de desprotección (Expediente 2015/000733).

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración de los Servicios Sociales, Dirección General de Acción Social.
 - c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Servicio de Administración de los Servicios Sociales, sita en CSP Hogar Virgen de los Reyes, calle Fray Isidoro de Sevilla número 1. 41009 Sevilla.
 2. Teléfono: 955473971.
 3. Correo electrónico: jjmartinez@sevilla.org.
 4. Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://www.sevilla.org>.
 5. Fecha límite de obtención de documentación e información: Un día antes del fin del plazo de presentación de ofertas.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: Servicios.
 - b) Plazo de ejecución: Doce (12) meses.
 - c) Admisión de prórroga: Prorrogable diez (10) meses.
3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
 - b) Criterios de adjudicación: Los establecidos en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4. *Valor estimado del contrato:* 204.357,67 €.
5. *Presupuesto base de licitación:* 111.467,82 €.
6. *Importe total:* 122.614,60 IVA incluido.
7. *Garantías exigidas:* Definitiva. 5% del importe de adjudicación sin IVA.
8. *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario.
9. *Presentación de ofertas:*
 - a) Fecha límite de presentación: Ocho (8) días contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia.
 - b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en plaza de San Sebastián número 1 (en el edificio de la Estación de Autobuses del Prado de San Sebastián), 41004 Sevilla.

En Sevilla a 17 de agosto de 2015.—El Secretario General PD. El Jefe Adjunto del Servicio de Administración de los Servicios Sociales, Juan José Martínez López.

8W-8800-P

ALCALÁ DE GUADAÍRA

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 15 de octubre de 2015, acordó aprobar las bases reguladoras del «Concurso Internacional de Pintura de Paisajes», así como la convocatoria del citado concurso para la anualidad 2015, cuyo tenor literal es el siguiente:

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS DEL CONCURSO INTERNACIONAL DE PINTURA DE PAISAJES

1. *Objeto.*
 - 1.1. El Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, convoca el Concurso Internacional de Pintura de Paisajes, que se regirá por las bases que a continuación se relacionan y que tienen como objetivo:
 - Posicionar a Alcalá de Guadaíra como una referencia esencial en el panorama nacional e internacional para la investigación del paisaje y su relación con las artes plásticas.
 - Señalar los valores, estéticos entre otros, que el paisaje aporta al bienestar de los seres humanos y la necesidad de protección que en la actualidad requiere todo; ello destacado a través de la mira de los artistas.
 - Potenciar a autores emergentes, locales o regionales, a través del marco de este certamen, cuya dilatada trayectoria puede aportar a su currículum un valor de añadido.
 - Acercar al público local, a través de un certamen de reconocido prestigio, a un i acontecimiento de arte contemporáneo de primer orden.
2. *Participantes.*
 - 2.1. Podrán participar en este concurso todos los artistas que lo deseen, sin excepción alguna.
 - 2.2. Cada artista podrá presentar un máximo de tres obras.
3. *Condiciones.*
 - 3.1. El tema único de la convocatoria será el paisaje, en cualquiera de sus expresiones artísticas y sin límites de localización.
 - 3.2. El concurso queda abierto a las técnicas de óleo, acrílico o técnicas mixtas en que intervengan alguna de las dos anteriores.
 - 3.3. El formato habrá de tener una longitud máxima de 150 centímetros por su lado mayor y mínima de 50 centímetros por su lado menor.
4. *Presentación de obras.*
 - 4.1. Deberán presentarse los cuadros, con firma o sin ella, acompañados de la «ficha de inscripción» que facilitará la organización y que deberá entregarse fuera del embalaje de la obra, debidamente cumplimentada con todos los datos actualizados. En sobre cerrado adherido al dorso del cuadro se incluirá una fotocopia del DNI. del autor.
 - 4.2. Las obras deberán presentarse en el museo de Alcalá de Guadaíra, sito en la calle Juez Pérez Díaz, s/n, de lunes a viernes excepto festivos, durante los días 16 a 27 de noviembre en horario de 9.00 a 14.00 h.
 - 4.3. Los cuadros que se remitan por agencia de transportes deberán presentarse con embalaje de madera, de fácil apertura y reutilizable; no serán admitidas las obras que lleguen por este medio envueltas en papel, cartón o plástico flexible. Las obras recibidas por agencia podrán ser devueltas, a portes debidos, por el mismo medio, siempre que sus autores así lo indiquen en la hoja de inscripción.
5. *Premios.*
 - 5.1. Se concederán los siguientes premios:
 - Primer premio dotado con un importe de tres mil quinientos euros.
 - Segundo premio dotado con un importe de dos mil quinientos euros.
 - 5.2. Las obras premiadas quedarán en poder del Ayuntamiento de esta ciudad.
6. *Jurado.*
 - 6.1. Fallará el Certamen un jurado presidido por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento o concejal en quien delegue. Además de ellos, estarán presentes un concejal representante de los grupos políticos de la Oposición Municipal, cuatro vocales profesionalmente dedicados al ámbito de las artes plásticas, y un representante de las entidades colaboradoras si las hubiera.

- 6.2. El premio podrá ser declarado desierto si el jurado así lo estima conveniente.
 - 6.3. Los cuadros que resulten seleccionados por el jurado dada la capacidad máxima de las salas, serán expuestos en lugar y fecha que previamente se anunciará.
 - 6.4. A todos los participantes les será remitida una copia del Acta del Jurado. En la misma comunicación les será indicado el plazo para retirar las obras que no hayan resultado premiadas.
7. *Responsabilidades.*
- 7.1. La organización declina toda responsabilidad derivada de los desperfectos o daños que pudieran sufrir las obras mientras permanezcan en su poder, por causas de incendio, robo o de cualquier otra naturaleza, aunque garantiza que se tomarán todas las medidas posibles para asegurar la perfecta conservación y cuidado de los cuadros.
 - 7.2. La decisión del jurado será inapelable. Cualquier circunstancia no prevista en estas bases será resuelta a criterio de la organización.
 - 7.3. La mera presentación de una obra en este concurso supone la total aceptación de las bases por las que se rige.

Contra el citado acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Previamente, con carácter general, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien requerimiento, también potestativo, en el caso de que la impugnación se efectúe por una Administración Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 de la citada Ley 29/1998, de 13 de julio.

En Alcalá de Guadaíra a 22 de octubre de 2015.—El Secretario, Fernando Manuel Gómez Rincón.

8W-10608

ALCALÁ DE GUADAÍRA

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 16 de octubre de 2015, acordó aprobar la convocatoria de ayudas de carácter social dirigidas a apoyar económicamente a los vecinos de Alcalá de Guadaíra con escaso nivel de renta para colaborar en los gastos de la vivienda habitual, conforme al texto que consta en el expediente (9939/2015) de su razón, cuya parte dispositiva dice como sigue:

Primero.— Aprobar la convocatoria de las ayudas sociales dirigidas a vecinos de Alcalá de Guadaíra con escasos recursos para colaborar en sus gastos por vivienda habitual para el ejercicio 2015, la cual se regirá por las bases reguladoras de dichas ayudas, aprobadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 18 de septiembre de 2014, y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 247 de 24 de octubre de 2014.

Las solicitudes de ayudas se presentarán en el modelo (anexo I) normalizado de las referidas bases reguladoras.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Segundo.— Autorizar el gasto por importe de 596.991,99 euros con cargo a la partida presupuestaria 20901/2311/48010 «Ayudas a familias propietarias vivienda habitual», del vigente presupuesto municipal.

Tercero.— Dar traslado de este acuerdo a la Delegación de Familia y Personas y a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

Cuarto.— Facultar al Sr. Alcalde Presidente como tan ampliamente proceda en Derecho para resolver cuantas incidencias plantee la ejecución del presente acuerdo.

Alcalá de Guadaíra a 20 de octubre de 2015.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

6W-10392

ALGÁMITAS

Doña Isabel María Romero Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por tener que ausentarme del municipio, mediante resolución de fecha 21 de octubre de 2015, ha acordado delegar las funciones de la Alcaldía en el Teniente de Alcalde don Javier Torrejón Jiménez, durante los días 22 al 25 de octubre de 2015, ambos inclusive.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Algámitas a 21 de octubre de 2015.—La Alcaldesa-Presidenta, Isabel María Romero Gómez.

8W-10582

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de octubre de 2015, aprobó el expediente para la adjudicación de licencias de dominio público en espacios municipales por el uso común especial para la realización de actividades de formación musical en el ámbito del Área de Cultura, Patrimonio y Desarrollo Social cuyos datos se describen a continuación:

1. *Entidad adjudicadora.*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

- c) Obtención de documentación e información:
 1) Dependencia: Secretaría.
 2) Domicilio: Plaza de Nuestra Señora de Cuatrovitas número 1.
 3) Localidad y código postal: Bollullos de la Mitación, 41110.
 4) Teléfono: 955765000.
 5) Telefax: 955766256.
 6) Correo electrónico: agonzalez@bollullosm.com.
 7) Fecha límite de obtención de documentación e información: Vigésimo (20) día natural posterior a la publicación.
- d) Número de expediente: 249/2015.
2. *Objeto de las bases.*
- a) Descripción: Adjudicación de licencias de dominio público en espacios municipales por el uso común especial para la realización de actividades de formación musical en el ámbito del Área de Cultura, Patrimonio y Desarrollo Social.
- b) Espacios municipales que se ofertan: Aulas ubicadas en el edificio multiusos según lo indicado en las Bases Regulatoras.
- c) Plazo de vigencia de las licencias: 1 de noviembre de 2015 a 30 junio de 2016.
3. *Tramitación y procedimiento.*
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, concurso.
- c) Criterios de adjudicación:
- Mayor canon ofertado (máximo 25 puntos).
 - Formación del monitor o encargado de la actividad (máximo 20 puntos).
 - Coste económico para los alumnos que se matriculen en dichas actividades, cursos o talleres (máximo 20 puntos).
 - Viabilidad y calidad técnica de las actuaciones que se prevén realizar en el espacio municipal para el que se solicita licencia (máximo 20 puntos).
 - Continuidad de actividades, cursos o talleres iniciados en anualidades anteriores (máximo 5 puntos).
4. *Canon:* Cuantía euros/hora, según lo indicado en las Bases Regulatoras atendiendo a los espacios ofertados.
5. *Garantías exigidas.*
 Definitiva: 4% del valor del dominio público objeto de ocupación.
6. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.*
- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13.30 horas del vigésimo (20) día natural posterior a la publicación del anuncio en el tablón del Ayuntamiento, página Web y «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día del plazo coincidiera con sábado o festivo, este se entenderá prorrogado, automáticamente, hasta el primer día siguiente hábil. Durante el indicado plazo podrán presentarse asimismo reclamaciones a las Bases Regulatoras.
- b) Modalidad de presentación: Según bases
- c) Lugar de presentación:
1. Dependencia: Registro General Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
 2. Domicilio: Plaza de Cuatrovitas número 1.
 3. Localidad y código postal: Bollullos de la Mitación, 41110.
7. *Apertura de ofertas.*
- a) Descripción: Dependencias Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, por la Mesa de Contratación convocada al efecto.
- b) Domicilio: Plaza Ntra. Sra. de Cuatrovitas número 1.
- c) Localidad y código postal: Bollullos de la Mitación, 41110.
- d) Fecha y hora: La señalada por la Alcaldía tras la finalización del plazo de presentación.

En Bollullos de la Mitación a 14 de octubre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Fernando Soriano Gómez.

8W-10380-P

CAÑADA ROSAL

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 24 de septiembre de 2015, sobre el expediente de modificación de créditos n.º/2015 en la modalidad de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiados mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidos, con el siguiente resumen:

Estado de Gastos Suplemento de Crédito

<i>Partida Presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
1532	13100	Personal Laboral Temporal	10.000
3210	16200	Gastos Sociales Personal	13.999
920	16000	Seguridad Social	2.148
1512	16000	Seguridad Social	2.706
<i>Total Gastos</i>			28.853

Credito Extraordinario

<i>Partida Presupuestaria</i>		<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
920	13000	Personal Laboral Fijo	6.512
1512	13000	Personal Laboral Fijo	8.200
<i>Total Gastos</i>			14.712

Importe total modificación	43.565,00 euros.
----------------------------	------------------

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Anulaciones o bajas en aplicaciones de gastos

<i>Concepto</i>	<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
Anulación 011 - 91301	Préstamo ICO Proveedores	36.666,14
Minoración 1532 - 63204	Mejora Infraestructuras	6.898,86
<i>Total Bajas</i>		43.565,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cañada Rosal a 26 de octubre de 2015.—El Alcalde, José Losada Fernández.

25W-10617

CORIPE

La Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en sesión de fecha 22 de octubre de 2015, dictaminó favorablemente las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios 2013 y 2014.

Lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público durante quince (15) días, para que en dicho plazo y durante ocho (8) días más puedan formularse, por escrito, los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se tendrá por evacuado este trámite, y con el resultado de la información y demás documentos, se elevará al Pleno del Ayuntamiento para que otorgue su aprobación.

Los expedientes se encuentran de manifiesto en la Secretaría-Intervención Municipal, en horario habitual de oficinas.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Coripe a 22 de octubre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Antonio Pérez Yáñez.

8W-10578

ESPARTINAS

Que en Junta de Gobierno celebrada el día 15 de junio de 2012, fue aprobada la iniciativa presentada por las entidades Eusma Espartinas I, S.L., Eusma Espartinas II, S.L., y Eusma Espartinas III, S.L., para el establecimiento del Sistema por Compensación para la Unidad de Ejecución B del Sector de Suelo Urbanizable Plan Parcial Los Quemados y, aprobados inicialmente los Proyectos de Estatutos y de las Bases de Actuación, que habrán de regir la constitución y funcionamiento de la Junta de Compensación, es por lo que, de conformidad con el artículo 131.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de que se puedan presentar alegaciones y sugerencias.

Asimismo, durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, a fin de que por los mismos puedan formularse cuantas alegaciones estimen pertinentes a sus derechos.

En Espartinas a 7 de octubre de 2015.—El Alcalde-Presidente, José M^a Fernández Martín.

ESTATUTOS

TÍTULO I

*De la denominación, ámbito, objeto, domicilio y duración*Artículo 1. *Denominación.*

Para la ejecución del desarrollo urbanístico del sector mediante el sistema de compensación, se constituye la que se denomina Junta de Compensación de la UE B «Los Quemados» de las Normas Subsidiarias del municipio de Espartinas (Sevilla) que se regirá por los presentes estatutos y en lo no dispuesto por éstos, y sucesivamente, por la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 (LOUA), el Real Decreto 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, el Reglamento de Gestión Urbanística, y la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 2. *Naturaleza.*

La junta de compensación tendrá naturaleza administrativa, personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La personalidad jurídica se adquirirá a partir del momento de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

La junta actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a los propietarios miembros de aquéllas sin más limitaciones que las que puedan establecerse en los presentes estatutos.

Las aportaciones de terrenos incluidos en el ámbito de actuación de la junta y las adjudicaciones que se realicen a favor de los propietarios miembros de la misma y en proporción a los terrenos incorporados por aquéllos, estarán exentas, con carácter permanente, del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, y no tendrán la consideración de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Artículo 3. *Domicilio.*

Se establece el domicilio de la junta de compensación en la calle Historiador Juan Manzano s/n, edificio Palomera Center, 1ª planta – local 28. 41089 Condequinto – Dos Hermanas (Sevilla).

Artículo 4. *Delimitación.*

El ámbito de actuación de la junta de compensación es la UE B «Los Quemados» del plan parcial.

Artículo 5. *Órgano urbanístico.*

El órgano urbanístico bajo cuya tutela actuará la junta de compensación será el Ayuntamiento de Espartinas el cual controlará la gestión y ante el cual podrán interponerse los recursos de alzada que pudieran efectuarse contra sus acuerdos.

Artículo 6. *Objeto y fines.*

El objeto de la junta de compensación es la formulación del proyecto de reparcelación, la gestión y ejecución de la urbanización, la equidistribución de beneficios y cargas y resto de los fines encomendados por la LOUA a dicho órgano, en particular:

- a) Asume frente al municipio la directa responsabilidad de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación.
- b) Actúa como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas originarias o iniciales de los propietarios miembros, sin más limitaciones que las establecidas en los estatutos.
- c) Puede recabar el auxilio del municipio para recaudar de sus miembros las cuotas de urbanización por la vía de apremio.

Para el cumplimiento de dichos fines, la junta de compensación tendrá las siguientes facultades:

a) Adquirir, poseer y enajenar bienes, así como suscribir toda clase de contratos y concertar créditos, así como la emisión de títulos para la ejecución de las obras de urbanización, con la garantía de los terrenos afectados.

b) Solicitar del órgano urbanístico correspondiente el ejercicio de la expropiación forzosa a favor de la junta, respecto de las parcelas cuyos propietarios no se incorporen a la junta, en la forma, en plazo y condiciones establecidos en los presentes estatutos, conforme a lo dispuesto en los artículos 162.5 y 163.5 del Reglamento de Gestión Urbanística, así como las parcelas de aquellos propietarios que incumplan las obligaciones contraídas a tenor de lo establecido en el artículo 135.2 de la LOUA.

c) La gestión y defensa de los intereses comunes de los componentes de la junta de compensación ante cualesquiera autoridades y organismos de la administración del Estado, autonomía o municipio, así como ante los jueces y tribunales, en todos los grados y jurisdicciones, y los particulares.

d) La solicitud de beneficios fiscales urbanísticos previstos en la Ley.

e) En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan según los textos legales vigentes. Y entre otros, hacer cesiones al Ayuntamiento, adquirir y enajenar bienes.

Artículo 7. *Duración.*

La junta de compensación tendrá la duración exigida para el cumplimiento de los fines de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en estos estatutos.

TÍTULO II

De los socios, sus derechos y obligaciones

CAPÍTULO I

Socios de la junta de compensación

Artículo 8. *Composición de la junta de compensación.*

Podrán ser miembros de la junta de compensación las siguientes personas físicas o jurídicas:

A) Los propietarios del suelo incluido en la unidad de ejecución.

B) Las empresas urbanizadoras que aporten total o parcialmente los fondos necesarios para urbanizar el suelo de la unidad de ejecución, siempre y cuando esta incorporación sea aprobada en asamblea general. La empresa urbanizadora, en su caso, estará representada por una sola persona.

C) Un representante de la administración actuante.

La transmisión de los terrenos por algún miembro de la junta llevará consigo la subrogación de los derechos y obligaciones del causante, entendiéndose incorporado el adquirente a la entidad a partir del momento de la transmisión.

Artículo 9. *Clase de socios.*

Los socios de la junta de compensación podrán ser fundadores o adheridos en atención al momento de su ingreso, teniendo todos ellos, una vez incorporados a la junta, los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 10. *Socios fundadores.*

Serán socios fundadores los propietarios que hubieren firmado la solicitud de aprobación de estos estatutos y de las bases de actuación de la junta de compensación.

Artículo 11. *Socios adheridos.*

1. Serán socios adheridos las personas físicas o jurídicas recogidas en el artículo 8, que se incorporen a la junta de compensación una vez firmado la solicitud de aprobación de los estatutos y de las bases de actuación.

Los socios adheridos podrán incorporarse a la Junta durante el trámite de información Pública, o en el plazo de un (1) mes a partir de la notificación de la aprobación definitiva por el Ayuntamiento de los Estatutos y Bases de Actuación, notificación que se les hará personalmente, además de publicarse el acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia; y además mediante Escritura de adhesión a la de Constitución de la Junta de Compensación en el plazo que al efecto se señale por la misma.

2. Para su incorporación a la junta de compensación deberán solicitarlo del órgano actuante dentro del plazo señalado, mediante escrito en el que se haga constar expresamente la aceptación del contenido de los estatutos definitivamente aprobados. La eficacia de la adhesión deberá de formalizarse ante notario y se condicionará al abono de las cantidades que resulten del certificado expedido por el Secretario de la junta como cantidades abonadas por sus miembros hasta la fecha y que resulten de la cuota que por razón de su aportación les correspondiere según acuerdo de la asamblea. El plazo para su abono será de diez (10) días desde la notificación de la misma.

3. El hecho de no presentar en el Registro General del órgano actuante la solicitud prevista en el párrafo 2, facultará a la junta para utilizar el derecho de reparcelación forzosa con arreglo a la LOUA.

Artículo 12. *Terrenos en usufructo.*

En el caso de que alguna de las fincas pertenezca en nuda propiedad a una persona y el usufructo a otra, la cualidad de socio de la junta de compensación corresponderá a la primera.

Artículo 13. *Cuotas sociales.*

La participación de los socios de la junta de compensación en los derechos y obligaciones comunes, así como la determinación de las parcelas resultantes que han de ser adjudicadas a cada uno de aquellos, vendrá definida por su cuota de participación fijada con arreglo a las Bases de Actuación.

CAPÍTULO 2

Derechos y obligaciones

Artículo 14. *Derechos de los miembros de la junta de compensación.*

Los miembros de la junta tendrán los siguientes derechos:

A) Ejercer las facultades dominicales sobre las fincas de su propiedad o las respectivas cuotas que les hayan sido fijadas por la asamblea general, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes, el planeamiento urbanístico y los acuerdos de los órganos rectores de la junta de compensación.

B) Concurrir a las reuniones de la asamblea general, por sí o mediante representante, e intervenir en la adopción de acuerdos, proporcionalmente a sus cuotas respectivas.

C) Participar, como elector o candidato, en los órganos de la junta de compensación.

D) Enajenar, gravar o realizar cualquier otro pacto de disposición de sus fincas o cuotas respectivas quedando subrogado el adquirente, en caso de venta, en los derechos y obligaciones comunitarios el vendedor.

E) Adquirir la titularidad de la parcela o parcelas que le sean adjudicadas en el proyecto de reparcelación y proporcionalmente a sus cuotas respectivas, y percibir en metálico las diferencias de adjudicación, si proceden.

F) Impugnar los acuerdos y resoluciones de los órganos rectores de la junta de compensación, en la forma y con los requisitos establecidos en el título IV de estos estatutos. Presentar proposiciones y sugerencias.

G) Todos cuantos otros derechos se deriven de los presentes estatutos y de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 15. *Obligaciones de los miembros de la junta de compensación.*

1. Los miembros de la junta tendrán las siguientes obligaciones:

A) Observar las prescripciones del planeamiento urbanístico vigente.

B) Entregar al Presidente y/o Secretario de la junta de compensación en el plazo de diez (10) días, a contar de la fecha de su incorporación a la junta, los documentos acreditativos de su titularidad. Si los terrenos estuviesen gravados, deberá acompañarse relación de los nombres y domicilio de los titulares de los derechos reales, con expresión de la naturaleza y cuantía de las cargas y gravámenes.

C) Cumplir fielmente los acuerdos adoptados por la asamblea general o el consejo de administración, y acatar la autoridad de sus representantes, sin perjuicio de los recursos que hubiere lugar.

D) Determinar un domicilio a efecto de notificaciones, cuyo domicilio, así como sus modificaciones ulteriores, se hará constar en un libro-registro que a tal efecto se llevará en la Secretaría de la junta, reputándose bien practicada cualquier comunicación que se dirija al domicilio declarado por el socio.

E) Satisfacer y responder puntualmente a las cantidades y garantías prestadas que sean necesarias para atender a los gastos de la junta de compensación en función de la cuota que le hubiere sido atribuida y en el modo y plazos fijados por la Asamblea General.

F) Notificar las condiciones de la transmisión de sus terrenos o de sus derechos en la junta en el plazo máximo de cinco días a contar desde la transmisión, así como cualquier incidencia que pudiera afectar a sus terrenos o a su libre disposición sobre los mismos. Los miembros de la Junta tendrán derecho preferente de compra sobre las transmisiones de terrenos o derechos en función de su cuota de participación.

G) Permitir la ocupación de sus fincas, sean aportadas o resultantes, para la ejecución de las obras de urbanización.

H) Someter al Presidente de la Junta de Compensación, a título de laudo arbitral y con carácter previo al ejercicio de las acciones jurisdiccionales correspondientes, las diferencias con otros socios de la junta de compensación en la determinación de los derechos respectivos.

2. Los cotitulares de una finca o derecho habrán de designar por una mayoría del 60 por 100 de las cuotas de interés en el pro indiviso una sola persona para el ejercicio de sus facultades como miembros de la junta, respondiendo solidariamente frente a ella de las obligaciones derivadas de su condición. Del mismo modo, se procederá cuando apareciesen discrepancias entre los copropietarios y fuera necesario adoptar una posición común. Si en el plazo que se señale al efecto no se designara representante, lo nombrará el órgano actuante.

Artículo 16. *Incumplimiento por parte de los miembros de la junta.*

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 135.2 de la LOUA, el incumplimiento por los miembros de la junta de las obligaciones y cargas impuestas por la legislación urbanística, relativas a subvenir a las cargas del sistema y de la junta de compensación, incluso cuando el incumplimiento se refiera a los plazos para cumplir dichos deberes y cargas, habilitará para:

- a) Aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dichos miembros, adjudicándoles los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que les sean imputables. Si el proyecto de reparcelación ya estuviera aprobada, tal reparcelación forzosa se realizará mediante operación jurídica complementaria que requerirá acuerdo de la Asamblea con las mayorías previstas por la LOUA para la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación.
- b) Expropiar, en otro caso, sus derechos a favor de la entidad urbanística, que tendrá la condición de beneficiaria.

2. Cuando el incumplimiento consista en la negativa o retraso en el pago de las cantidades adeudadas a la junta, ésta podrá entre solicitar a la administración actuante la reparcelación forzosa, la aplicación de la expropiación al socio moroso o interesar de la misma el cobro de la deuda por la vía de apremio.

3. El pago de las cantidades adeudadas a la junta, con los intereses y recargos que procedan, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio.

4. El procedimiento de expropiación será el establecido en la legislación urbanística, para actuaciones aisladas.

TÍTULO III

De los órganos de gobierno

Artículo 17. *Órganos de gobierno.*

Los órganos de gobierno de la junta de compensación serán:

- A) La Asamblea General.
- B) El Presidente.
- C) El Secretario.

CAPÍTULO I

La asamblea general

Artículo 18. *Naturaleza.*

La asamblea general es el órgano deliberadamente supremo de la junta de compensación, y estará compuesta por todos los miembros de la junta que estén al corriente de sus obligaciones, socios, fundadores o adheridos, con la participación definida en el artículo 13.1 de estos estatutos, quedando obligados todos los socios al cumplimiento de sus acuerdos, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales pertinentes.

Artículo 19. *Clases de asamblea general.*

Las asambleas generales podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Artículo 20. *La asamblea general ordinaria.*

La asamblea general ordinaria se reunirá dentro de los cuatro primeros meses de cada ejercicio económico, que coincidirá con el año natural. Celebrará sesiones para censurar la gestión común y aprobar, en su caso, la memoria y cuentas del ejercicio anterior, previo informe, si así se señala por la asamblea, de los censores de cuentas designados al efecto.

Asimismo, se celebrará sesión para conocer y aprobar el presupuesto del ejercicio económico siguiente, fijando las cuotas correspondientes y las cantidades a satisfacer por los socios, así como su forma de ingreso y condiciones, nombrar, en su caso, a los censores de cuentas para dicho ejercicio, y designar y remover a los miembros del consejo de administración.

Serán, asimismo, atribuciones de la asamblea general, las señaladas en el punto 3 del artículo siguiente.

Artículo 21. *La asamblea general extraordinaria.*

1. Toda reunión de asamblea general que no sea la señalada en el artículo anterior, tendrá la consideración de asamblea general extraordinaria.

2. La asamblea general extraordinaria se reunirá cuando el consejo de administración lo estime conveniente a los intereses comunes, o cuando lo soliciten los socios que representen, al menos, el 20 por 100 de las cuotas definidas en el artículo 13.1 de estos estatutos, debiendo expresar en la solicitud los asuntos a tratar.

3. Serán atribuciones de la asamblea general extraordinaria:

A) La modificación de los estatutos y bases de actuación, sin perjuicio de su aprobación posterior por los órganos urbanísticos competentes.

B) La aprobación del proyecto de reparcelación y de urbanización, en su caso, sus modificaciones ulteriores, así como la adjudicación del contrato para la ejecución de las obras de urbanización.

C) La imposición de cuotas ordinarias y/o extraordinarias para atender los conceptos contemplados en el presupuesto anual e incluso gastos no previstos en el mismo, o enjugar el déficit temporal de éste.

D) El nombramiento, si procede, de los censores de cuentas.

E) Constituir y exigir a los socios aval en base al art. 130 de la LOUA

F) Acordar la formalización de créditos, incluso con garantía hipotecaria sobre los terrenos afectados, para financiar las obras de urbanización, así como constituir las garantías o fianzamientos que sean precisos para el cumplimiento de sus fines.

G) Acordar la incorporación a la junta de empresas urbanizadoras.

H) Cuantos sean precisos para la gestión común y no correspondan a la asamblea general ordinaria o al consejo de administración.

Artículo 22. *Convocatoria.*

1. Las reuniones de la asamblea general, ordinaria y extraordinaria, serán convocadas por el Presidente, mediante carta certificada remitida a los socios de la junta o a través de cualquier otro medio que garantice su recepción, con siete días naturales de antelación, cuando menos, a la fecha que haya de celebrarse.

2. La celebración de las asambleas extraordinarias, a petición de los socios en la forma dispuesta en el artículo 21.2 de estos estatutos, habrá de ser acordada por el Presidente dentro de los quince días siguientes al requerimiento practicado, y la reunión deberá tener lugar entre los treinta y cuarenta días siguientes a dicho requerimiento.

3. La convocatoria señalará lugar, día, hora de la reunión así como los asuntos que han de someterse a conocimiento y resolución de la asamblea general. Sólo se adoptarán acuerdos en relación con aquellas materias incluidas en el orden del día, sin perjuicio de la introducción de aquellos otros cuya resolución se declare urgente.

4. La convocatoria de la asamblea general ordinaria contendrá, además, la indicación de que en el domicilio social de la junta de compensación estarán a disposición de los socios, en horas hábiles de oficina, y hasta el día anterior a la reunión, la memoria y cuentas del ejercicio económico anterior, con el informe de los censores, en su caso, y el presupuesto para el ejercicio siguiente.

Artículo 23. *Constitución.*

1. La asamblea general quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, por sí o representada, al menos la mitad de las cuotas definidas en el artículo 13.1 de estos estatutos.

2. Transcurrida media hora sin alcanzar el quórum indicado, se entenderá válidamente constituida la asamblea general en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de asistentes.

3. Los socios podrán designar a otra persona para que les represente en la asamblea general, por escrito y con carácter especial para cada reunión.

4. Si hallándose presente o representada la totalidad de los socios, acordasen por unanimidad celebrar asamblea general extraordinaria, quedará ésta válidamente constituida sin necesidad previa de convocatoria.

Artículo 24. *Régimen de sesiones.*

1. El Presidente o quien reglamentariamente le sustituya, presidirá la asamblea general, dirigirá los debates y declara los asuntos suficientemente considerados, pasando a la votación de acuerdo, si procediese, actuando como Secretario el que lo sea del consejo de administración.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de cuotas, presentes o representadas, computándose las participaciones en la forma señalada en el artículo 13 de los estatutos. En caso de empate, se procederá a sucesivas votaciones.

3. Si como consecuencia de aportaciones extraordinarias o después de practicadas las compensaciones que se acuerde, quedaran modificadas las participaciones inicialmente establecidas, se fijarán por la asamblea general las nuevas cuotas que correspondan a cuya cuantía habrá de referirse en cada momento el ejercicio de los derechos comunitarios.

4. Los acuerdos de modificaciones de los estatutos de la junta de compensación, señalamiento de cuotas, rectificación de éstas y disolución de la propia junta, requerirán, en todo caso, el voto favorable de socios que representen el 50 por 100 de dichas cuotas.

5. En caso de no obtener esta mayoría, el Presidente convocará, dentro de los términos del artículo 21.1 y en el plazo de quince días, una nueva asamblea con carácter de extraordinaria cuyo orden del día será el acuerdo no conseguido, bastando la mayoría simple del número 2 de este artículo.

6. Los acuerdos de la asamblea general serán inmediatamente ejecutivos, siempre que hayan sido adoptados con arreglo a lo prescrito en los presentes estatutos.

Artículo 25. *Actas y certificaciones.*

De cada reunión de la asamblea general se levantará acta, en la que se harán constar los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones celebradas, e irán firmadas por el Presidente y el Secretario. Podrán solicitarse certificaciones del contenido del libro de actas que serán expedidas por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

CAPÍTULO 2

Artículo 26. *El Presidente.*

El Presidente de la junta de compensación será designado por la asamblea entre quienes ostenten la cualidad de miembros de la Junta de Compensación, pudiendo ejercer su cargo mediante representante.

Son funciones del Presidente:

- A) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la asamblea general, dirigir las deliberaciones y ejecutar y hacer cumplir los acuerdos.
- B) Autorizar las actas de la asamblea general, las certificaciones y cuantos documentos lo requieran.
- C) Comparecer y representar a la Junta ante Juzgados, Tribunales, Magistraturas, fiscalías, Jurados y otros Centros y Organismos Civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, laborales, de todas las jurisdicciones e instancias y en todos sus grados. Prestar confesión en juicio, absolviendo posiciones, contestando interrogatorios de preguntas como representante legal de la Junta.
- D) Ejercer la administración ordinaria de la junta, realizando todas aquellas tareas administrativas, financieras y contables necesarias para el buen funcionamiento de la Junta, incluyendo a estos fines, a título enunciativo, la apertura de cuentas corrientes o de crédito en bancos y cajas a nombre de la junta, el ingreso y retirada de fondos; la realización de transferencias, movimientos, negociación y descuento de letras de cambio u otros documentos de giro; constitución de depósitos bancarios de todo tipo; ordenación de la compra y venta de toda clase de títulos, valores, públicos o privados; librar, aceptar, endosar, avalar, intervenir, negociar, descontar y protestar toda clase de efectos, y, en general, todos cuantos actos sean necesarios al objeto de la buena marcha económica y financiera de la junta, incluyendo las operaciones con la hacienda pública en cualquiera de sus cajas, bancos de carácter oficial o privado, cajas de ahorros, sociedades, empresas particulares, etcétera.
- E) Ejercer y hacer cumplir los acuerdos de la asamblea.
- F) Cuantas sean inherentes a su cargo o lo sean delegadas por la asamblea.

Artículo 27. *El Secretario.*

La Asamblea designará un Secretario y a un Tesorero, sin que se les requiera necesariamente la cualidad de propietarios de terrenos incluidos en la junta.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, será sustituido provisionalmente por la persona que designe el Presidente.

Son funciones del Secretario:

- A) Asistir a las reuniones de la asamblea general con voz pero sin voto.
- B) Levantar acta de las sesiones y transcribirlas en los correspondientes libros de actas, expidiendo certificaciones con el correspondiente visto bueno del Presidente.
- C) Llevar los libros-registro en los que se relacionan los socios integrantes de la junta de compensación.
- D) Representar a la junta a efectos puramente administrativos.
- E) Organizar los servicios de régimen interior de la junta.
- F) Cuantas funciones le sean encomendadas por la asamblea o por el consejo de administración.
- G) Asesorar, en su caso, sobre la legalidad de los acuerdos y decisiones que se adopten por los órganos colegiados.

TÍTULO IV

Del régimen económico y jurídico

CAPÍTULO I

*Régimen económico*Artículo 29. *Ingresos de la junta de compensación.*

Serán ingresos de la junta de compensación:

- A) Las aportaciones iniciales de los socios.
- B) Las cantidades satisfechas por los socios con carácter ordinario y extraordinario.
- C) Las subvenciones, donaciones, legados, créditos, etcétera, que se obtengan.
- D) El producto de las enajenaciones de bienes de la junta de compensación.
- E) Las aportaciones, en su caso, de empresas urbanizadoras.
- F) Los rendimientos de sus bienes muebles o inmuebles.

Artículo 30. *Gastos de la junta de compensación.*

Serán gastos de la junta de compensación los de:

- A) Ejecución de las obras de urbanización, que acuerden los órganos de gobierno.
- B) Abono de honorarios profesionales, administración, vigilancia, etcétera.
- C) Expropiación de bienes y derechos, en el supuesto b) del artículo 6 de estos estatutos.
- D) Cuantos vengán exigidos por el cumplimiento del objeto de la junta de compensación.

Artículo 31. *Pago de aportaciones.*

1. La asamblea general, al señalar las cantidades que deben satisfacer los socios ingresados en la junta de compensación, definirá la forma y condiciones de pago de aquéllas.

2. Salvo acuerdo en contrario, la cuantía de las aportaciones será proporcional a las cuotas fijadas a tenor del artículo 13, y el ingreso de las cantidades a satisfacer se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la sesión de la asamblea general en que hubiese sido acordado el pago. Transcurrido dicho plazo, el socio moroso incurrirá en un recargo que será equivalente al interés del 5 por 100 anual de la cantidad o fracción no abonada, debiendo ingresar la totalidad de la cantidad debida con dicho recargo en un plazo de quince días, a contar del requerimiento que por el Presidente se le practique. Además, el socio moroso correrá con los gastos que se produjeran a fin de hacer efectivo el cobro, incluidos los de abogado y procurador, aun cuando su actuación no fuera preceptiva.

3. Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago, el Presidente procederá contra el socio moroso por la vía de apremio, judicial o utilizando el derecho de reparcelación forzosa o expropiación a que se refiere el artículo 6.b) de estos estatutos, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario de la Junta de Compensación, con el visto bueno del Presidente, la oportuna certificación que tendrá fuerza ejecutiva. En todos los casos será la propia junta de compensación la beneficiaria de tales actuaciones.

4. El propietario moroso y hasta la efectividad del pago de sus cuotas, quedará en suspenso en el ejercicio de sus derechos en la junta de compensación.

CAPÍTULO 2 *Régimen jurídico*

Artículo 32. *Vigencia de los estatutos.*

1. Los presentes estatutos, una vez aprobados por el órgano urbanístico actuante, tendrán naturaleza obligatoria tanto para la Administración como para los socios de la junta de compensación, en relación con las disposiciones y normas aplicables.

2. Cualquier modificación de estos estatutos que por la asamblea general se acuerde, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21.3.A), requerirá la aprobación definitiva del órgano urbanístico actuante.

Artículo 33. *Órgano del control urbanístico.*

El control urbanístico de la actuación de la junta de compensación se realizará por el Ayuntamiento de Espartinas.

Artículo 34. *Recursos administrativos.*

1. Los socios de la junta de compensación podrán formular reclamaciones ante la asamblea general contra los acuerdos del consejo de administración dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de éstos, debiendo resolver la asamblea general en término de treinta días también hábiles, a contar desde la formulación del recurso. Transcurrido el plazo sin contestación expresa se entenderá denegada la reclamación.

2. Contra los acuerdos de la asamblea general se podrá formular el correspondiente recurso de alzada ante el órgano competente del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso deberá interponerse ante la administración actuante en el plazo de un mes, si el acto fuera expreso, y si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará para el solicitante y otros posibles interesados a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con el párrafo precedente, se produzcan los efectos del silencio negativo.

3. Procederá necesariamente la desestimación del recurso, siempre que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Versar sobre materias ajenas a la competencia y ámbito de la Junta de Compensación.
- b) Haber votado el socio recurrente por sí o por representación, en el supuesto de haber concurrido a la sesión, a favor de la adopción del acuerdo impugnado.

4. Los acuerdos de la asamblea general serán considerados definitivos, si no fueron impugnados en el plazo y condiciones señalados en los párrafos precedentes.

5. Los acuerdos de la junta son ejecutivos y la interposición de los recursos señalados no suspenderá su ejecución, salvo que así lo acuerde el órgano que deba resolver el recurso.

Artículo 35. *Acciones jurisdiccionales.*

En materias civiles, los socios de la junta de compensación, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los jueces y tribunales de Sanlúcar la Mayor.

ARTÍCULO V *De la disolución y liquidación de la Junta de Compensación*

Artículo 36. *Causas de disolución.*

1. La Junta de Compensación se disolverá, previa la autorización del órgano urbanístico de control, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento de los fines señalados en el artículo 6 de estos estatutos.
- b) Acuerdo de la asamblea general, adoptado por la mayoría prevista en el artículo 24.4 de estos estatutos, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones contraídas y de las responsabilidades que hubiere lugar.
- c) Transformación en sociedad civil, mercantil o en entidad urbanística colaboradora de conservación, con los requisitos y efectos del apartado anterior.

2. El Presidente estará facultado, si la asamblea general lo acuerda, para realizar las operaciones subsiguientes a la disolución.

Artículo 37. *Destino del patrimonio común.*

En los supuestos de los apartados A) y B), del número 1 del artículo anterior, el patrimonio común, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a la cuota de participación que hubieran tenido en la junta en el momento de su disolución.

Artículo 38. *Liquidación de los bienes de la junta.*

La junta disuelta conservará su personalidad jurídica mientras la liquidación se realiza, durante este tiempo deberá añadir a su nombre la frase «en liquidación».

Una vez disuelta la junta se abrirá un período de liquidación, actuando el Presidente como liquidador, salvo que la junta acordase realizar la liquidación de manera distinta.

Artículo 39. *Junta general.*

Durante el período de liquidación se observarán las disposiciones de los estatutos en cuanto a la convocatoria y reunión de la asamblea general ordinaria y extraordinaria, a las que darán cuenta los liquidadores de la marcha de la liquidación para que acuerden lo que convenga al interés común.

Artículo 40. *Funciones de los liquidadores.*

Incumbe a los liquidadores de la junta de compensación:

1. El inventario y balance de la junta al tiempo de comenzar sus funciones con referencia al día en que se inicie la liquidación.
2. Llevar y custodiar los documentos de la junta y velar por la integridad de su patrimonio.
3. Realizar aquellas operaciones pendientes y las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la junta.
4. Enajenar los bienes comunes.
5. Percibir los créditos y las cuotas acordados al tiempo de iniciarse la liquidación. También podrán exigir el pago de otras cantidades en proporción a la cuotas representadas en la junta hasta completar el importe en la cuantía necesaria para satisfacer a los acreedores.
6. Concertar transacciones y compromisos cuanto así convenga a los interesados comunes.
7. Pagar a los acreedores y a los miembros atendiendo a las normas que se establecen en el artículo 46 de estos estatutos.
8. Ostentar la representación de la junta para el cumplimiento de los indicados fines.

Artículo 41. *Terminación del cargo de liquidador.*

Termina la función de los liquidadores:

1. Por haberse realizado la liquidación.
2. Por la revocación de sus poderes acordado en asamblea general.

Artículo 42. *División del haber común.*

1. Los liquidadores no podrán repartir entre los propietarios el patrimonio común sin que hayan sido satisfechos todos los acreedores o consignado el importe de sus créditos. Cuando existan créditos no vencidos se asegurará previamente el pago.
2. El activo resultante después de satisfacer los créditos contra la junta, se repartirá entre los propietarios en proporción a las cuotas.
3. En esta misma proporción sufrirán las eventuales pérdidas, en el caso de que el activo común no bastase para cubrir los créditos.

Artículo 43. *Publicidad periódica.*

Los liquidadores harán llegar periódicamente a conocimiento de los propietarios y de los acreedores, por los medios que en cada caso se reputen más eficaces, el estado de la liquidación.

Artículo 44. *Balance final y cuenta de liquidación.*

Terminada la liquidación, los liquidadores formarán el balance final, que será censurado por los interventores, si hubiesen sido nombrados.

También determinarán la cuota del activo común que deberá repartirse por cada propietario.

Artículo 45. *Extinción de la junta.*

Aprobado el balance final, los liquidadores tomarán las medidas legales oportunas para su extinción.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 46. *Normas supletorias.*

En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 7/2002 «Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía», el Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto y el Real Decreto 2/2008, de 20 de junio, texto refundido Ley de suelo, que también es de aplicación; así como las disposiciones complementarias y concordantes, vigentes o que se promulguen.

BASES DE ACTUACIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACION DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN B
«LOS QUEMADOS» – ESPARTINAS

BASE PRIMERA

Ámbito territorial y finalidad

1.1. Las presentes Bases de Actuación regularán, conjuntamente con los Estatutos, las actuaciones de la «Junta de Compensación de la UE-B «LOS QUEMADOS», clasificado como suelo urbanizable sectorizado en las Normas Subsidiarias de Espartinas (Sevilla), procediéndose a la urbanización del área territorial, que se efectuará mediante el “Sistema de Compensación” regulado en la vigente Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en adelante, LOUA, el Real Decreto 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y el Reglamento de Gestión Urbanística.

1.2. La finalidad de estas Bases es reglamentar la incorporación a la Junta de Compensación de los propietarios de terrenos comprendidos en la unidad de ejecución, la valoración de sus aportaciones, la ejecución de la urbanización, la cesión de terrenos dotacionales al Ayuntamiento, y el reparto de beneficios y cargas derivados del planeamiento que se ejecuta, con adjudicación a la Junta de Compensación, a sus miembros, y al Ayuntamiento, en la proporción correspondiente, de las fincas resultantes concretadas en el Proyecto de Reparcelación.

1.3. En desarrollo de estas Bases, se redactará y someterá a la aprobación del Órgano Urbanístico de Control el Proyecto de Reparcelación que servirá como medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de los terrenos.

1.4. El establecimiento y la definición del sistema de compensación determinarán la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes al mismo, lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal con arreglo al artículo 133 de la LOUA, produciendo dicha nota marginal los efectos señalados en las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística aprobadas por Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

BASE SEGUNDA

Régimen legal y reglamentario aplicable

2.1. La Junta de Compensación y el sistema de actuación se regirán por lo dispuesto con carácter imperativo en los artículos 129 y siguientes de la LOUA y en los artículos 157 a 185 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2.2. La aprobación de las presentes Bases de Actuación por el Excmo. Ayuntamiento de Espartinas, supone su obligado cumplimiento por parte de los propietarios y, en su caso, empresas urbanizadoras que se incorporen a la Junta de Compensación.

2.3. Toda modificación de las presentes Bases exigirá que sea aprobada por la Asamblea General, con el voto de miembros que representen, al menos, dos tercios de las cuotas de participación, debiendo darse a la modificación el trámite previsto en los artículos 161 y 162 del Reglamento de Gestión urbanística.

BASE TERCERA

Sobre los modos de incorporación de los propietarios, previsión de los propietarios que no deseen incorporarse a la gestión del sistema y la sujeción a la reparcelación forzosa

1. Los propietarios, hayan suscrito o no la iniciativa, podrán incorporarse a la Junta mediante la aportación de sus fincas originarias y con opción entre el abono en metálico de la parte de los costes de urbanización que les sean imputables y la cesión de terrenos edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes.
2. Los propietarios que no deseen incorporarse a la gestión del sistema puedan solicitar la expropiación de sus terrenos conforme a lo establecido en la legislación aplicable.
3. Los propietarios que no opten por alguna de las alternativas anteriores quedarán sujetos a reparcelación forzosa.

BASE CUARTA

Oferta de adquisición de terrenos por la Junta a los propietarios

El iniciador del presente, Eusma Espartinas I ,S.L., oferta por la adquisición del suelo de los propietarios no iniciadores, la cantidad de 52 por cada metro cuadrado de suelo con los que participe en la UE-B del Plan parcial «Los Quemados».

Dicho precio obedece al precio medio del mercado en la zona.

BASE QUINTA

Oferta de compensación de costes de urbanización correspondientes a los no iniciadores del sistema mediante la cesión de terrenos edificables, que se aplicará igualmente a los propietarios que queden sujetos a la reparcelación forzosa

Para aquellos propietarios que vayan a optar, durante el trámite de información pública de la aprobación inicial de las bases y estatutos de la UE-B «Los Quemados», por la compensación de los costes de urbanización que les pudiera corresponder mediante la cesión de terrenos edificables, o bien, para aquellos propietarios que vayan a quedar sujetos a reparcelación forzosa por no optar expresamente, durante el plazo referido anteriormente, por ninguna de las alternativas que les ofrece la legislación urbanística vigente, se deja indicada la oferta que podrá ser de aplicación a criterio de la Junta de Compensación, para equiparar la compensación de coste urbanístico mediante la cesión de aprovechamientos urbanísticos. La compensación se obtendrá aplicando la siguiente fórmula aritmética: se restará a la superficie total edificable que le corresponde, los metros cuadrados edificables de valor equivalente a dicha parte de los costes urbanísticos, calculado a razón de 135 euros/metro cuadrado edificable.

BASE SEXTA

De los criterios para valorar las fincas aportadas y de las cuotas de participación

1. Las fincas aportadas se valorarán de acuerdo con los criterios establecidos en Asamblea General por mayoría absoluta de las cuotas iniciales de participación, siempre que dichos acuerdos no sean contrarios a la Ley o al planeamiento, ni lesivos para el interés público o de terceros. En su defecto, el valor de las fincas se determinará por su superficie real, dentro de la delimitación física de la Unidad de Ejecución a desarrollar, aplicando el mismo módulo por metro cuadrado a la totalidad de los terrenos afectados, entendiendo que las circunstancias que aminoran o incrementan el valor de las fincas aportadas, se compensan con la adjudicación de fincas resultantes lo más próximo posible aquellas.

2. Las superficies computables se acreditarán mediante certificación del Registro de la Propiedad o, en su defecto, mediante testimonio notarial del título de adquisición. A falta de ambos, el propietario deberá presentar declaración jurada en la que se haga constar la superficie, los propietarios colindantes y el título de adquisición, acompañando a dicha declaración jurada croquis de los terrenos y cuantos documentos puedan acreditar su condición de propietario, tales como recibo justificativo del pago de la contribución territorial, certificación de estar la finca catastrada o amillarada a su nombre, etcétera. Si dicha declaración es contradicha por algún otro miembro de la unidad o por colindantes, se hará constar la superficie que resulte de los linderos indiscutidos, y si estos fueren controvertidos, con arreglo al punto 4 de esta base. En caso de discrepancia entre la superficie registral y la real según medición reciente, preponderará en todos los casos éstas (la real) sobre aquélla.

3. Cuando alguna de las fincas aportadas a la compensación hubiera sido objeto de doble inmatriculación, fuera de titular desconocido o registralmente constare que su titularidad es controvertida y, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 1093/1997, por el que se aprueban las Normas Complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística, se aplicarán las siguientes reglas:

a) En caso de fincas doblemente inmatriculadas, se considerarán interesados en el proceso los titulares registrales, lo que supondrá el mantenimiento de la situación de doble inmatriculación en la adjudicación de las fincas de resultado y en su posterior inscripción registral, la cual se practicará a favor de quien acredite mejor derecho en el juicio declarativo ordinario que corresponda por su cuantía en el orden jurisdiccional civil. Todo ello, sin perjuicio del convenio entre los titulares afectados formalizado en escritura pública.

b) Cuando la finca de origen fuera de titular desconocido, la finca de resultado se adjudicará provisionalmente y se inscribirá a favor de la administración actuante, con carácter fiduciario para su entrega a quien acredite mejor derecho sobre la misma

Si el titular de la finca de origen estuviera en ignorado paradero, la defensa de sus intereses durante el proceso, corresponderá al ministerio fiscal, salvo que el ausente tuviera designado representante con facultades suficientes.

c) Se considerará que existe titularidad controvertida cuando constare anotación preventiva de demanda de propiedad. En este caso, la finca de resultado se adjudicará y se inscribirá a favor del titular registral de la finca de origen, pero trasladando, igualmente, la anotación preventiva que sobre la misma conste practicada.

4. En el supuesto de discrepancias sobre la propiedad de terrenos no inmatriculados o en la fijación de lindes, la superficie discutida se considerará perteneciente por iguales partes a los discrepantes, de modo provisional, para la confección del proyecto de reparcelación, si bien no se adjudicará hasta tanto no se resuelva por acuerdo entre los interesados, acreditada mediante comparecencia u otra forma fehaciente, o resolución judicial. Si la discrepancia se plantea en el orden de la titularidad de los derechos, la resolución definitiva corresponderá a los Tribunales ordinarios. El proyecto de reparcelación se limitará, en tal caso, a calificar la titularidad de dudosa o litigiosa, según proceda. La administración actuante asumirá la representación de los derechos e intereses de estas titularidades a efectos de la tramitación del expediente. Los gastos que sean imputables a las titularidades referidas podrán hacerse efectivas por la vía de apremio en caso de impago.

5. El porcentaje o cuota de participación inicial de los propietarios se ha fijado con arreglo a la superficie de suelo, y es el siguiente:

- Eusma Espartinas I, S.L.; Eusma Espartinas II, S.L.; Eusma Espartinas III, S.L. (en proporción una tercera parte) con 139.678 m²s, que suponen el 95.09% del total de la UE.
- Don José Sierra Boa y doña Joaquina Silva León con 7.219 m²s, que suponen el 4.91 % del total de la UE.

BASE SÉPTIMA

De los criterios de valoración de los derechos reales sobre las fincas, servidumbres y derechos personales que les afecten

1. Las cargas y cualesquiera otros derechos reales que, por ser incompatibles con la ejecución del planeamiento, deban extinguirse, se valorarán con independencia del suelo, y su importe se satisfará a los propietarios o titulares interesados con cargo al propietario del inmueble afectado.

No obstante, las indemnizaciones por la extinción de servidumbres prediales o derechos de arrendamiento también incompatibles con el planeamiento o su ejecución, se considerarán gastos de urbanización a sufragar por todos los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos.

2. No habrá derecho a indemnización por servidumbre de paso, agua o acueducto, o de cualquier otra clase cuando la función y destino que prestaba al predio dominante se supla por las nuevas infraestructuras del proceso de urbanización o sean ajenas al nuevo destino urbano de las fincas.

3. La tasación de estos derechos se efectuará en el proyecto de reparcelación con arreglo a las normas contenidas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 (LOUA) y el Real Decreto 2/2008, de 20 de junio, Texto Refundido de la Ley de Suelo.

4. Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el interesado por diferencias de adjudicaciones o por gastos de urbanización y de proyecto.

5. Los derechos de naturaleza real o derechos de arrendamiento que gravan las fincas aportadas que no deban extinguirse como consecuencia de la urbanización de la Unidad de Ejecución, subsistirán en las mismas condiciones, trasladándose, en su caso, en virtud del principio de subrogación real a las nuevas fincas resultantes que se adjudiquen al propietario de la finca gravada en el proyecto de reparcelación.

6. En el supuesto de no declararse alguna carga o de que las declaradas no se ajusten a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar en el proyecto de reparcelación serán a cargo del propietario que hubiera cometido la omisión, y del valor de las parcelas que le correspondan se deducirá lo que resulte de las cargas omitidas.

7. El valor de los demás bienes y derechos afectados por el proyecto de reparcelación se determinará por convenio de los interesados y, en su defecto, por la aplicación de lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y preceptos concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957.

BASE OCTAVA

De los criterios de valoración de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones que deban derruirse o demolerse

1. A excepción de los cauces y el arbolado natural existente, las plantaciones, cultivos y labores con rentabilidad, y las obras, edificaciones, instalaciones y mejoras en servicio, que por no poder conservarse deban ser destruidas o demolidas se valorarán con independencia del suelo en el proyecto de reparcelación y su importe se satisfará al propietario interesado, en concepto de gastos de urbanización.

No obstante, estas indemnizaciones serán, en todo caso, objeto de compensación con las cantidades de que resulte deudor el interesado por aportaciones que deba realizar a la junta.

2. Las plantaciones, sembrados, obras e instalaciones que existan en el suelo que, con arreglo al apartado anterior deban indemnizarse, se valorarán, con independencia del mismo, con arreglo a los criterios de la Ley de Expropiación Forzosa y su importe será satisfecho a sus titulares, salvo que por su carácter de mejoras permanentes hayan sido tenidas en cuenta en la determinación del valor del terreno.

3. La valoración de la edificación se calculará con independencia del suelo, se determinará de acuerdo con la normativa catastral en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación de las mismas.

4. Se entenderá que dichos elementos no pueden conservarse en los siguientes casos:

a) Cuando sea necesaria su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el plan.

b) Cuando estén situados en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a un mismo propietario o en terrenos de cesión al Ayuntamiento.

c) Cuando su conservación sea radicalmente incompatible con la ordenación prevista incluso como uso provisional.

5. Las indemnizaciones a favor de los arrendatarios rústicos y urbanos se fijarán de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa.

BASE NOVENA

De los criterios para valorar las aportaciones de empresas urbanizadoras

1. De conformidad con el artículo 165 del Reglamento de Gestión Urbanística y 134.2 y 3 de la LOUA, en cualquier momento podrán incorporarse a la junta de compensación empresas urbanizadoras que hayan de participar con los propietarios de la gestión urbanística, aportando total o parcialmente los fondos o los medios necesarios para la urbanización.

2. La valoración de la aportación de las empresas urbanizadoras y la compensación que por dicha aportación deba satisfacerse a aquéllas por la junta de compensación, se determinará libremente por las partes y se aprobará por la asamblea al acordarse su incorporación con arreglo a las reglas fijadas por los estatutos. En todo caso para fijar dicha valoración se tendrá en cuenta el coste del presupuesto de un proyecto de urbanización, conviniéndose entre empresa y la junta, en el momento de la incorporación, si esa cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes.

3. La participación de la empresa urbanizadora disminuirá proporcionalmente la de los miembros de la junta, ostentando la empresa los derechos previstos en los estatutos.

4. La empresa urbanizadora deberá garantizar la correcta ejecución de las obras mediante las cauciones que de acuerdo con los estatutos se establezcan.

BASE DÉCIMA

De los criterios de valoración de las fincas resultantes

1. La valoración de las fincas resultantes se determinará, en primer lugar, por acuerdo entre los propietarios según las mayorías requerida por la LOUA para la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación. Tal acuerdo deberá ajustarse a criterios objetivos y generales para toda la unidad de ejecución con arreglo a su uso y edificabilidad y en función de su situación, características, grado de urbanización y destino de las edificaciones.

2. De no mediar acuerdo entre los propietarios para la valoración de las fincas resultantes, se estará a las reglas que para la reparcelación se establecen en el Título III, Capítulo III, Sección 2 del Reglamento de Gestión.

BASE UNDÉCIMA

De las reglas para la adjudicación de fincas a los miembros de la junta en proporción a los bienes y derechos aportados, expresando los criterios de adjudicación en comunidad, si procediere

1. La adjudicación de fincas a los miembros de la junta se efectuará, en primer lugar, con arreglo a lo convenido por los interesados, según las mayorías requerida por la LOUA para la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación, siempre que no sea contrario o a la Ley o al planeamiento ni ocasionen perjuicio al interés público o a tercero.

2. De no mediar acuerdo entre los propietarios, las adjudicaciones de fincas se efectuarán en proporción a los bienes y derechos aportados, con sujeción a las normas establecidas en Título III, Capítulo III, Sección 2 del Reglamento de Gestión.

Cuando la escasa cuantía de los derechos de algunos propietarios no permita que se les adjudiquen fincas independientes a todos ellos, los solares resultantes se adjudicarán en proindiviso a tales propietarios. Esta misma regla se aplicará para completar los excedentes de adjudicación que no permitieran la asignación íntegra de una finca independiente.

Excepcionalmente si la adjudicación no alcanzase el 15 por 100 del valor de la finca la junta podrá sustituir la adjudicación de su cuota por una compensación económica, sin perjuicio de que dicha compensación económica pueda tener lugar asimismo en los casos a que se refiere lo siguiente:

1. La adjudicación de fincas independientes al mayor número posible de propietarios será preferible a la adjudicación en proindiviso. A fin de evitar proindivisos, siempre que la participación de un miembro no permitiese adjudicarle una finca independiente, la diferencia de adjudicación le será abonada en metálico.

2. Siempre que concurra alguno de los requisitos del artículo 103 de la LOUA, la reparcelación podrá ser económica si así lo acepten los propietarios que representen el 50 por 100 de la superficie total de la Unidad de Ejecución.
3. Toda la superficie que con arreglo al Plan sea susceptible de propiedad privada aunque no sea edificable, deberá ser objeto de adjudicación, de forma independiente o en cuotas indivisas, en el acuerdo de aprobación del proyecto de reparcelación, siendo válida también la adjudicación a la propia junta.
4. Cuando se hubiere acordado que el pago por la aportación de empresa urbanizadora incorporada a la junta se efectúe en solares o fincas resultantes, éstas se adjudicarán libres de cargas y gravámenes, salvo que se acordare la afectación de algunas de las mismas a la correcta ejecución de las obras. Tal circunstancia deberá tenerse en cuenta en la contratación de la obra.

BASE DECIMOSEGUNDA

De los supuestos de incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la junta de compensación que dará lugar a la expropiación de sus bienes y derechos

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 135.2 de la LOUA, el incumplimiento por los miembros de la junta de las obligaciones y cargas impuestas por la legislación urbanística, relativas a subvenir a las cargas del sistema y de la junta de compensación, incluso cuando el incumplimiento se refiera a los plazos para cumplir dichos deberes y cargas, habilitará para:
 - a) Aplicar la reparcelación con carácter forzoso a los terrenos de dichos miembros, adjudicándoles los aprovechamientos y solares que procedan, una vez deducidos todos los gastos y cargas que les sean imputables. Si el proyecto de reparcelación ya estuviera aprobada, tal reparcelación forzosa se realizará mediante operación jurídica complementaria que requerirá acuerdo de la Asamblea con las mayorías previstas por la LOUA para la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación.
 - b) Expropiar, en otro caso, sus derechos a favor de la entidad urbanística, que tendrá la condición de beneficiaria.
2. Cuando el incumplimiento consista en la negativa o retraso en el pago de las cantidades adeudadas a la junta, ésta podrá entre solicitar a la administración actuante la reparcelación forzosa, la aplicación de la expropiación al socio moroso o interesar de la misma el cobro de la deuda por la vía de apremio.
3. El pago de las cantidades adeudadas a la junta, con los intereses y recargos que procedan, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del acta de ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio.
4. El procedimiento de expropiación será el establecido en la legislación urbanística, para actuaciones aisladas.

BASE DECIMOTERCERA

De los criterios para la valoración y fijación del precio de venta a terceros de los inmuebles propiedad de la junta

Cuando la junta de compensación disponga libremente de los terrenos propiedad de la misma, o para los casos de que quede facultada para la construcción de inmuebles, la valoración de los mismos y fijación del precio de venta se determinará mediante acuerdo mayoritario de los socios en asamblea general que deberá ajustarse a criterios objetivos de valoración.

BASE DECIMOCUARTA

De la forma y plazos en que los miembros de la junta han de realizar las aportaciones a la misma

1. Conforme a lo dispuesto en los estatutos, la asamblea general, al señalar las cantidades que deben satisfacer los socios ingresados en la junta de compensación, decidirá la forma y condiciones de pago de aquéllas.
2. Salvo acuerdo en contrario, el ingreso de las cantidades a satisfacer se realizará dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha en que por la junta de compensación se les hubiera notificado el acuerdo de la asamblea general en que hubiere sido acordado el pago. Transcurrido dicho plazo, el socio moroso incurrirá en un recargo que será equivalente al interés anual de demora del 5% de la cantidad adeudada, debiendo ingresar la totalidad de la cantidad debida en un plazo de quince (15) días naturales a contar del requerimiento que por la junta de compensación se le practique.
3. Transcurrido este último término sin haberse efectuado el pago, el Presidente procederá contra el socio moroso por vía de apremio, judicial o utilizando el derecho de reparcelación forzosa o expropiación forzosa en favor de la junta, a través del órgano municipal competente.

BASE DECIMOQUINTA

De las reglas para la distribución de beneficios y cargas

1. Salvo acuerdo o pacto en contrario, el alcance de las obligaciones de urbanización en el sistema de compensación será el establecido en la LOUA con expresa mención al reintegro de las cantidades en metálico a quienes las hubiesen anticipado con los gastos que hubiesen comportado, incrementadas con el interés legal correspondiente por el plazo transcurrido, conforme a lo señalado en el apartado 4 del artículo 100 del citado texto legal.
2. La distribución de beneficios y cargas se efectuará conforme lo dispuesto en la LOUA de forma solidaria y con arreglo a la cuota o porcentaje sobre el total que a cada uno corresponda, computándose en cada momento las participaciones de los socios incorporados a la junta.

BASE DECIMOSEXTA

De los supuestos de compensación en metálico en las diferencias de adjudicación

1. Las diferencias de adjudicación que se hayan producido, tanto por defecto como por exceso, y cualquiera que sea su cuantía, se valorarán al precio de las parcelas resultantes y se incluirán en la cuenta de liquidación provisional del proyecto para ser compensadas en la misma, como indemnizaciones a quienes correspondan.
2. También se incluirá en dicha cuenta para ser compensados como diferencias de adjudicación los excesos de aprovechamiento que queden atribuidos a determinados propietarios por virtud de lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de Gestión.
3. Se incluirán también los derechos de los partícipes inferiores al por 15 100 del valor de la finca a adjudicar.

BASE DECIMOSÉPTIMA

Del procedimiento para contratar la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de edificación

1. La contratación para la ejecución de las obras se llevará a cabo por la junta de compensación con la empresa o empresas que se determinen en virtud de acuerdo de sus órganos de gobierno.

2. Asimismo, la ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por empresas urbanizadoras incorporadas a la junta de compensación, con los requisitos y efectos señalados en los presentes estatutos y bases de actuación.

3. En el contrato de ejecución de las obras se harán constar, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico, las siguientes circunstancias:

- a) El compromiso de la empresa constructora de realizar las obras de total conformidad con los proyectos de urbanización debidamente aprobados y en los plazos fijados.
- b) La obligación de la empresa de facilitar la acción inspectora de la administración actuante.
- c) Aquellos supuestos de incumplimiento que pueden dar lugar a la resolución del contrato, así como las indemnizaciones que correspondan por inobservancia de las características de las obras o de los plazos de ejecución.
- d) La retención que cada pago parcial a cuenta haya de efectuar la junta en garantía de la correcta ejecución de las obras.
- e) El modo y plazos para abono por la junta de cantidades

BASE DECIMOCTAVA

Financiación de las obras de urbanización

1. Además de las cuotas que deberán abonar los miembros de la Junta, los créditos y otras fuentes de financiación previstas en los Estatutos, la Junta podrá disponer, mediante su enajenación, de los terrenos que, en su caso, se hubiesen reservado con este fin en el Proyecto de Reparcelación.

2. Las fincas resultantes del acuerdo de reparcelación definitiva quedarán gravadas, con carácter real, en garantía del pago de los gastos de urbanización, por la cantidad que a cada una de ellas corresponda en la cuenta de liquidación provisional y, en su día, en la cuenta de liquidación definitiva, según lo establecido en los artículos 129 de la LOUA y 178 del Reglamento de Gestión Urbanística.

3. Esta afectación se podrá cancelar a instancia de parte interesada mediante solicitud a la que se acompañe certificación de la Junta de Compensación de estar pagados totalmente los costes de urbanización correspondientes a la finca de que se trate, certificación que la Junta no podrá expedir hasta tanto no hayan sido recibidas las obras por el Órgano actuante.

BASE DECIMONOVENA

Cesión de las obras de urbanización

La cesión de las obras de urbanización y, en su caso, dotaciones ejecutadas sobre los terrenos que deban ser adjudicados al Excmo. Ayuntamiento de Espartinas, se efectuarán por la Junta de Compensación en favor de la Administración actuante en un plazo no superior a cuatro meses, según establece el artículo 154 de la LOUA, contado desde su recepción definitiva por la Junta.

Dicha recepción podrá ser parcial, siempre que se refieran a aquellas partes de las obras susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público, según lo establecido en el correspondiente instrumento de planeamiento y conforme a lo previsto en el artículo 154, apartado 7ª de la LOUA.

Las cesiones indicadas serán formalizadas en acta que suscribirán la Administración actuante y la Junta de Compensación.

BASE VIGÉSIMA

Del momento en que puedan edificarse los solares aportados o adjudicados por la junta, por los propietarios o por empresas urbanizadoras

1. En lo relativo al momento y condiciones en que puedan edificarse los solares resultantes por sus adjudicatarios se estará, en todo caso, a las normas referentes al ejercicio de la facultad de edificar establecidas en el título II, capítulo I del Reglamento de Gestión Urbanística, así como en lo señalado específicamente en el Plan Parcial que desarrolla este Sector.
2. Asimismo, se cumplirán las condiciones establecidas en las Normas Subsidiarias, todo ello sin detrimento de la posibilidad de edificación simultánea a la urbanización.
3. La Junta podrá exigir a los propietarios que inicien obras de edificación, garantías suficientes que permitan reparar los desperfectos que pudieran producirse en las obras de urbanización.
4. En el supuesto de que los miembros de la Junta formularan solicitud de licencias de nueva planta para edificar en las parcelas resultantes de la reparcelación, deberán comunicarlo previamente a la Junta de Compensación y acreditar mediante certificación expedida por el Secretario de la propia Junta, que están al corriente en el pago, tanto de los gastos ordinarios como de urbanización. La Junta podrá imponer las condiciones y garantías necesarias para asegurar el cumplimiento de las obligaciones económicas del petionario frente a la Junta, sin perjuicio del otorgamiento de las licencias con sujeción a lo dispuesto en la LOUA.

BASE VIGÉSIMA PRIMERA

Garantías económicas para el desarrollo de los trabajos

Para las garantías económicas para el desarrollo de los trabajos se estará a lo que acuerde la Administración actuante, sin perjuicio de las acciones y derechos que puedan asistir a los propietarios.

BASE VIGÉSIMA SEGUNDA
Procedimiento abreviado

La iniciativa que cuente con el respaldo de la totalidad de propietarios podrá presentar a tramitación, conjuntamente, la propuesta para el establecimiento del sistema de compensación y el proyecto de reparcelación, en cuyo caso será preceptiva la previa o simultánea aprobación del instrumento de planeamiento de desarrollo. Tal iniciativa será admisible aún con posterioridad a que se haya iniciado el establecimiento del sistema con arreglo a las reglas del artículo 131 de la LOUA.

8W-10203-P

LORA DEL RÍO

El Pleno del Ayuntamiento de Lora del Río en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos sobre bienes inmuebles, actividades económicas, instalaciones construcciones y obras, e incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En Lora del Río a 27 de octubre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

8W-10647

LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN

Tras la celebración de las elecciones municipales el día 24 de mayo de 2015, habiéndose constituido la nueva Corporación Local el día 29 de junio de 2015 y habiéndose celebrado pleno ordinario el día 28 de septiembre de 2015, donde se aprobaron las retribuciones, asignaciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación Local y de los grupos políticos del Ayuntamiento, se hace público estas retribuciones, asignaciones e indemnizaciones:

1. Retribuciones Concejales con dedicación parcial:

Concejal	Cantidad	Dedicación
Doña María Massia Rodríguez	12.369,00 € brutos anuales (14 pagas anuales)	Parcial 50%
Doña María Ángeles Gordón Carrascal	12.369,00 € brutos anuales (14 pagas anuales)	Parcial 50%

2. Indemnizaciones por asistencias de los concejales a la concurrencia efectiva a sesiones de los Órganos Colegiados:

- Al Pleno Municipal: 72,12 €.
- A la Junta de Gobierno Local: 60,10 €.
- A la Comisión Especial de Cuentas y la Comisión de Ordenanzas: 60,10 €.

3. Establecer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 LRBRL el siguiente régimen de asignaciones a los grupos políticos municipales:

GRUPO POLÍTICO	FIJO	VARIABLE (por Concejal)
Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español-Andalucía	600€/anual	144€/anual
Grupo Municipal Partido Andalucista	600€/anual	144€/anual

Las presentes asignaciones de los grupos se actualizarán anualmente atendiendo a los incrementos que experimente el IPC oficial.

En Las Navas de la Concepción a 27 de octubre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Andrés Barrera Invernón.

8W-10633

PRUNA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince (15) días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Pruna a 20 de octubre de 2015.—El Alcalde-Presidente, Francisco López Sánchez.

8W-10639

PRUNA

Aprobada inicialmente por resolución de Alcaldía núm. 609/2015, de 30 de septiembre el proyecto de delimitación de unidades de ejecución en el Estudio de Detalle CI-2 del PGOU, promovido por Construcciones la Pruneña, SL, se somete a información pública y trámite de audiencia por plazo de veinte días a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

En Pruna a 30 de septiembre de 2015.—El Alcalde, Francisco López Sánchez.

25W-10034-P

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que esta Alcaldía-Presidentencia ha dictado Resolución de fecha 1 de julio de 2014, por la que se delega en el Concejal de esta Corporación, don Sotero Hernández Franco, la facultad necesaria para que autorice el matrimonio civil que celebrarán los contrayentes don Cándido Blázquez Hernández, con DNI núm. 28.466.156-Ey doña Patricia Mojica Báez con Pasaporte SC77360480, el día 19 de octubre de 2015.

San Juan de Aznalfarache a 16 de octubre de 2015.—El Alcalde, Fernando Zamora Ruiz.

25W-10473

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por medio de diferentes Decretos de esta Alcaldía y de conformidad con lo previsto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la celebración de los matrimonios civiles siguientes en los Concejales que se citan:

<i>Exp n.º</i>	<i>Contrayentes</i>	<i>Concejales</i>	<i>Fecha</i>
41/2015	D. Tomás Gordillo de la Chica D.ª Laura Jeannine Royo Barrera	D. Alberto M. Mercado de la Higuera	25-09-2015
43/2015	D. Emilio Campos Martín D.ª Laura Carmen García Liebana	D. Pedro A. González Rodríguez Albariño	25-09-2015
17/2015	D. Alberto Mena Cermeño D.ª María José Valencia Monis	D. Jorge Gamero Martínez	26-09-2015
49/2015	D. Jesús Zambrano Fernández D.ª María Maqueda Gorjón	D. Alberto M. Mercado de la Higuera	26-09-2015
47/2015	D. Antonio Ignacio Molina Fernández D.ª Hilda Guerrero Guerra	D.ª María Rocío García Montañés	03-10-2015
19/2015	D. Marcos Arnáiz Toscano D.ª Yolanda Mendo González	D. Jorge Gamero Martínez	10-10-2015
51/2015	D. Eduardo Antonio Reymundo Domínguez D.ª Rocío Guadalupe González-Tablas Datas	D. Alberto M. Mercado de la Higuera	11-10-2015

Contra el/la presente acuerdo/resolución, que es definitivo, podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (artículo 117 de la Ley 30/92), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (artículo 48 de la Ley 30/92), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo/resolución (artículos 116 de la Ley 30/92).

En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla (artículos 8 de la Ley 29/98 y 116 de la Ley 30/92) en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto (artículos 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo.

Tomares, 16 de octubre de 2015.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

25W-10470

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es